



**Agrupación
San Pedro Apóstol
(Californios)**

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR





En cumplimiento a la Disposición Transitoria Quinta de los Estatutos de 2019, de la Pontificia, Real e Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús en el Doloroso Paso del Prendimiento y Esperanza de la Salvación de las Almas (Californios), y con el fin de actualizar las anteriores normas de Régimen Interior de la Agrupación, que datan de los años 1953 y 1993 y así adecuarlas a los nuevos tiempos y tecnologías, es por lo que se elabora este nuevo Reglamento de Régimen Interior de la Agrupación de San Pedro Apóstol, que ha seguido las siguientes vicisitudes:

*Aprobados en Junta Directiva de la Agrupación, el día **05 de octubre de 2019.***

*Aprobados en Junta General, el día **22 de noviembre de 2019.***



ÍNDICE

	<i>Página</i>
PORTADA	
PRESENTACIÓN	1
ÍNDICE	3
BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE LA AGRUPACIÓN	7
<u>CAPÍTULO I</u> DE LA DENOMINACIÓN, NATURALEZA, FINES Y DOMICILIO DE LA AGRUPACIÓN	
Artículo 1.1 De su denominación y naturaleza	10
Artículo 1.2 De las normas a cumplir	10
Artículo 1.3 De los fines de la Agrupación	10
Artículo 1.4 Del domicilio social y ámbito de actuación	10
<u>CAPÍTULO II</u> DE LA ADMISIÓN Y BAJA DE LOS HERMANOS	
Artículo 2.1 Del requisito ineludible de ser hermano californio	11
Artículo 2.2 De la adquisición de cualidad de hermano de la Agrupación	11
Artículo 2.3 De las condiciones de admisión	12
Artículo 2.4 De la antigüedad en la Agrupación	12
Artículo 2.5 De la pérdida de cualidad de hermano/a de la Agrupación	12
Artículo 2.6. Del régimen de incompatibilidades	13
<u>CAPÍTULO III</u> DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS DE LA AGRUPACIÓN	
Artículo 3.1 De los derechos de los hermanos de la Agrupación	13
Artículo 3.2 De las obligaciones de los hermanos de la Agrupación	13
<u>CAPÍTULO IV</u> DE LAS DISTINCIONES Y HONORES	
Artículo 4.1 Sobre las distinciones y los cargos honoríficos	14
Artículo 4.2 Del presidente de honor de la Agrupación	14
Artículo 4.3 Del presidente honorario y honorario perpetuo de la Agrupación	14
Artículo 4.4. De los hermanos distinguidos	15
Artículo 4.5 De los hermanos de honor	15
Artículo 4.6 De los hermanos protectores	15
<u>CAPÍTULO V</u> DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN	
Artículo 5.1 De quiénes forman parte de la Agrupación	16
Artículo 5.2 De los hermanos de número	16
Artículo 5.3 De los portapasos de la Agrupación	16
Artículo 5.4 De los consiliarios	17
Artículo 5.5 De los mayordomos	17
Artículo 5.6 Del cupo de consiliarios y mayordomos	17
Artículo 5.7 Del nombramiento de los hermanos de la Agrupación	17



<u>CAPÍTULO VI</u>	ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO	
Artículo 6.1	De los órganos de Gobierno de la Agrupación	18
Artículo 6.2	De la Junta General ordinaria y extraordinaria	18
Artículo 6.3	De la Junta Especial	19
Artículo 6.4	De la Junta Directiva	19
Artículo 6.5	Del nombramiento y cese de los miembros de la Junta Directiva	22
Artículo 6.6	Orden del día de las Juntas Directivas y Juntas Generales	22
Artículo 6.7	De la Junta Electoral	23
<u>CAPÍTULO VII</u>	DE LOS EQUIPOS DEL TRABAJO DE LA JUNTA DIRECTIVA.	
Artículo 7.1	De la organización del trabajo de la Junta Directiva	24
	Sección Primera.- De los Jefes de los Equipos de Trabajo Principales.	24
Artículo 7.2	Del presidente de la Agrupación	24
Artículo 7.3	Del vicepresidente ejecutivo	25
Artículo 7.4	Del mayordomo secretario	26
Artículo 7.5	Del tesorero	26
Artículo 7.6	Del contador	27
Artículo 7.7	Del responsable de tronos y mantenimiento	27
Artículo 7.8	Del responsable de culto	28
Artículo 7.9	Del responsable guardalmacén	28
Artículo 7.10	Del mayordomo penitente mayor	29
Artículo 7.11	Del responsable de protocolo	30
Artículo 7.12	Del responsable de archivo, patrimonio documental y crónica	30
Artículo 7.13	Del responsable de arte y patrimonio	31
Artículo 7.14	Del responsable de caridad	31
Artículo 7.15	Del responsable de juventud	32
Artículo 7.16	Del responsable de formación	32
	Sección Segunda.- De los Equipos de Trabajo Subordinados a los Principales	32
Artículo 7.17	De las vocalías	32
<u>CAPÍTULO VIII</u>	DEL PATRIMONIO EXISTENTE EN LA AGRUPACIÓN	
Artículo 8.1	Del patrimonio cultural	33
Artículo 8.2	Del patrimonio responsabilidad del equipo de arte y patrimonio	33
Artículo 8.3	Del patrimonio responsabilidad del equipo de archivo, patrimonio documental y crónica	34
<u>CAPÍTULO IX</u>	DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO	(EN SEPARATA)
	Sección 1ª De las faltas, las sanciones y la competencia sancionadora	
Artículo 9.1	De la necesidad de establecer un Régimen Disciplinario	S-2
Artículo 9.2	De la competencia sancionadora	S-2
Artículo 9.3	Del ámbito de aplicación	S-3



Artículo 9.4	De las faltas leves	S-3
Artículo 9.5	De las faltas graves	S-3
Artículo 9.6	De las faltas muy graves	S-3
Artículo 9.7	De la prescripción de las faltas y la duración del expediente	S-3
Artículo 9.8	De las sanciones que podrán ponerse según sea la falta	S-3
Artículo 9.9	De los efectos de las sanciones	S-3
Sección 2ª	Del procedimiento sancionador	
Artículo 9.10	Comunicación de la falta	S-4
Artículo 9.11	Derechos de los hermanos expedientados	S-5
Artículo 9.12	Incoación del expediente	S-5
Artículo 9.13	Procedimiento en faltas leves	S-6
Artículo 9.14	Diversos aspectos sobre las sanciones	S-6
Artículo 9.15	De la anotación de las faltas	S-7
Artículo 9.16	De los recursos por las sanciones	S-7
Sección 3ª	Del control, cancelación y perdón de las sanciones	
Artículo 9.17	Del control de las sanciones	S-8
Artículo 9.18	De la cancelación de las sanciones	S-8
Artículo 9.19	Del perdón de las faltas	S-8
	ANEXO I. DE LAS FALTAS LEVES	S-9
	ANEXO II. DE LAS FALTAS GRAVES	S-11
	ANEXO III. DE LAS FALTAS MUY GRAVES	S-13
<u>CAPÍTULO X</u>	DEL PROTOCOLO	
Artículo 10.1	Generalidades	36
Artículo 10.2	De las situaciones protocolarias habituales	36
Artículo 10.3	Nombramiento y despedida del presidente honorario	36
Artículo 10.4	Nombramiento y despedida del presidente de la Agrupación	37
Artículo 10.5	Nombramiento de las camareras de las imágenes	37
Artículo 10.6	Nombramiento de las madrinas de los tercios	37
Artículo 10.7	Del protocolo con antiguos cargos y hermanos	38
Artículo 10.8	Misa de la Conversión de la Samaritana	38
Artículo 10.9	Presentación de la revista Tiara	38
Artículo 10.10	Novena a la Virgen del Primer Dolor	39
Artículo 10.11	Vestimenta del grupo de la Conversión de la Samaritana	39
Artículo 10.12	Misa de Domingo de Ramos (Misa de Bendición de palmas).	39
Artículo 10.13	Vestimenta de San Pedro	40
Artículo 10.14	Entrega de distinciones	41
Artículo 10.15	Homenaje a los difuntos, arriado y oración el Martes Santo	41
Artículo 10.16	Visita a los cementerios	41
Artículo 10.17	Misa de San Pedro	41
Artículo 10.18	Otras conmemoraciones y ceremonias	42



CAPÍTULO XI	DE LAS PROCESIONES SAMPEDRISTAS	
Artículo 11.1	De los componentes de las procesiones	43
	Sección Primera.- De los nazarenos	43
Artículo 11.2	Del vestuario de los nazarenos	43
Artículo 11.3	De las edades de los nazarenos para salir en procesión	44
Artículo 11.4	Del lugar que ocupan los nazarenos en la procesión	44
	Sección Segunda.- De los tercios infantiles	45
Artículo 11.5	Del tercio infantil de la Imposición del Primado	45
Artículo 11.6	Del tercio infantil de la Conversión de la Samaritana	46
	Sección Tercera.- De los portapasos	47
Artículo 11.7	De la existencia de los grupos portapasos	47
Artículo 11.8	De los portapasos del trono de La imposición del Primado	47
Artículo 11.9	De los portapasos del trono de la Conversión de la Samaritana	48
Artículo 11.10	De los portapasos del trono de San Pedro	48
Artículo 11.11	De los derechos y obligaciones de los portapasos	49
	Sección Cuarta.- De los tercios de penitentes	50
Artículo 11.12	Del Tercio de San Pedro	50
Artículo 11.13	Del Tercio del Arrepentimiento de San Pedro	51
	Sección Quinta.- Del cambio de portapasos a tercio y viceversa	52
Artículo 11.14	De la antigüedad al cambiar de grupo	52
Artículo 11.15	Del derecho a salir en procesión	52
	Sección Sexta.- Composición numérica de Tercios y representaciones	53
Artículo 11.16	Composición numérica de los tercios	53
Artículo 11.17	Conmemoraciones y representaciones	53
CAPÍTULO XII	VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	
Artículo 12.1	De la entrada en vigor de este Reglamento	54
Artículo 12.2	De su obligado cumplimiento	54
Artículo 12.3	De la modificación del articulado de este Reglamento	54



BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE LA AGRUPACIÓN

La Historia de la Agrupación de San Pedro gravita entre dos fechas notorias: la primera salida conocida del trono en 1755 y la creación de la Agrupación como tal en 1932.

El 7 de mayo de 1747 se instituye la que se llamaba «Cofradía de Nuestro Padre Jesús en el Doloroso Paso del Prendimiento y Santo Celo del Bien de las Almas», que tenía, entre sus piadosos objetivos, el deber de organizar el Miércoles Santo una procesión con la imagen de Cristo Prendido por las calles de la ciudad.

En 1755, los destajistas de jarcias del Real Arsenal de Cartagena, solicitan permiso a la Cofradía, y ésta les dio la autorización, para procesionar el Miércoles Santo una imagen de San Pedro que iba sobre unas andas con cuatro candelabros, y así desfilar con San Juan, la Virgen Dolorosa y el Cristo del Prendimiento.

Pero con el tiempo, los destajistas no debieron atender de manera seria el culto y devoción al Santo, ya que el 23 de marzo de 1763, se les releva de sus compromisos, y se hacen cargo de los mismos el gremio de calafates del Arsenal.

Al atardecer del Martes Santo, y para trasladar la imagen de San Pedro en su trono a la iglesia Mayor, se formaba en el Arsenal una comitiva de dos largas filas de operarios, provistos de cirios encendidos y vestidos con los trajes de gala de sus respectivos cuerpos de la Maestranza. Iban con banda de música y piquete de Infantería de Marina.

Ya en la procesión del Miércoles Santo, los calafates, en número no inferior a doscientos, acompañaban al Santo por las calles de Cartagena, infundiendo el respeto, admiración y devoción de los vecinos.

En 1898 se construye un nuevo trono para San Pedro, gracias al trabajo de varios carpinteros y maestros del Arsenal, entre los que cabe destacar a Francisco Requena, Juan Moreno Rebollo y Juan Iznardo entre otros.

En 1928 con el acuerdo del Cabildo de Mesa Californio, se cambia el itinerario del traslado de San Pedro del Martes Santo, a calles más anchas e iluminadas, para darle así más esplendor y visibilidad. Comprobada la buena aceptación que tuvo esa medida, el mismo Cabildo otorga, el 15 de marzo de 1929, el carácter de Procesión a este traslado, que pasó a denominarse «Procesión del Traslado de San Pedro».

El Martes Santo de 1930 se ponen los cimientos de la actual Agrupación, al vestir los operarios de la Maestranza los trajes de penitentes.

El 23 de marzo de 1932, exactamente 169 años después de que los calafates se hicieran cargo del trono de San Pedro, un grupo de cartageneros, entre los que se encontraban trabajadores y operarios del Arsenal, fundan oficialmente la Agrupación de San Pedro Apóstol.

El 25 de julio de 1936, festividad de Santiago, iniciada la guerra civil, la iglesia de Santa María es asaltada por milicianos y son destrozadas imágenes y capillas, entre ellas la californiana, en la que se encontraban la talla de San Pedro, algunas de las tallas del insigne escultor Francisco Salzillo y otras más. Además, resultó arrasada la sede social de la hermandad, con destrozo de archivos y expolio de vestuarios, bordados, estandartes, mantos, túnicas, joyas, etc.

Finalizada la guerra, los cofrades se encuentran con un panorama desolador: casi todo el patrimonio, excepto algunos tronos, destruido. Comienza con ánimo la reconstrucción y se consigue recuperar las procesiones.

La vinculación entre la Agrupación y el Arsenal continúa con la misma fuerza que antes de 1936, aunque de manera un tanto diferente en lo que respecta al mantenimiento y tutela de San Pedro.



Al haberse destruido la imagen de nuestro Titular y no disponer de otra imagen de San Pedro, la Agrupación encarga una talla de vestir al escultor José Sánchez Lozano, que es pagada por la misma Agrupación y que a decir del propio escultor «*ésta ha sido mi mejor obra*».

En 1940 sale en procesión por primera vez la nueva imagen de San Pedro sobre el antiguo trono de Santiago que se había salvado de la quema del 36, aunque no así la imagen. A partir de 1940 se empieza a construir un nuevo trono para San Pedro, que sale por primera vez con la nueva imagen hecha por Sánchez Lozano, en 1943.

Este año de 1943, los sanjuanistas, que salen por primera vez el Martes Santo, se unen al Traslado de San Pedro y, emulando nuestros vínculos con la Armada, desfilan desde el Parque de Artillería con la imagen del Santiago que hoy se venera en la Parroquia de Santa Lucía. Procesionan con independencia y se produce el encuentro de ambas agrupaciones en la intersección de Plaza de Castellini con Puertas de Murcia, continuando juntas hasta la Iglesia.

En 1944 los sanjuanistas, de nuevo con la imagen del Santiago, vuelven a salir el Martes Santo desde el Parque de Artillería. Van los penitentes sin capa y por primera vez entran en el Arsenal. Allí se ponen las capas rojas del Prendimiento, del mismo color que las que iban a estrenar ese año los sanjuanistas marrajos. A continuación, salen desde el Arsenal, acompañando a San Pedro en la misma procesión.

También en 1944, para poder sacar el Jueves Santo a la Virgen, se organiza un tercio formado por penitentes de varias Agrupaciones con voluntarios que pudiesen ir totalmente de negro. La mayoría fueron «sampedristas» ya que eran pocas las Agrupaciones, salvo la de San Pedro, que tenían trajes negros en cantidad suficiente. A la Virgen se le llamó Virgen del Silencio. Fue sacada en estas condiciones varios años más.

El tercio infantil masculino de la Agrupación fue fundado el 29 de junio de 1955. Salió por primera vez en la Semana Santa de 1957 y en él se forman, desde entonces, la mayoría de los componentes del tercio masculino del Titular. Este Tercio, hasta que no se le unió más adelante el trono de la Samaritana, salía delante de una carroza con forma de barco.

El Jueves Santo de 1957, en la Procesión de los mineros, la Agrupación procesiona un tercio con el trono de la Magdalena en el Calvario. La imagen era una hebrea del escultor Sánchez Aracil que fue sustituida en 1958 por una Magdalena del escultor José García Talens, que salió también en esa procesión, con la Agrupación de San Pedro, en 1959.

En 1960 se unifican dos procesiones, la de los Mineros y la del Silencio, ambas del Jueves Santo, y pasa a denominarse «Procesión del Silencio y Santísimo Cristo de los Mineros». En esta nueva procesión la Cofradía decide no procesionar a la Magdalena, por lo que los procesionistas de la Agrupación de San Pedro que salían el Jueves Santo tuvieron que dejar de hacerlo, al igual que la imagen de la Magdalena. Desde entonces no procesiona tercio alguno del San Pedro este Jueves.

En 1962 se disuelve la Agrupación de La Conversión de la Samaritana, cuyo trono siempre había salido como trono cabecero de la procesión del Miércoles Santo. La Agrupación de San Pedro acoge el trono para procesionarlo, pero la Cofradía consideró que, al incluir el nuevo tercio y trono de La Coronación de Espinas en la procesión del Miércoles Santo, ésta resultaba demasiado larga, por lo que decidió cambiar el día de procesión de la Samaritana para que desfilase el Domingo de Ramos.

A partir del Domingo de Ramos de 1963 sale el trono de la Samaritana sobre ruedas y acompañado por el tercio infantil de San Pedro.

En 1971 la Agrupación de San Pedro se hace cargo de la Agrupación de Santiago, que desde 1966 salía de manera discontinua y sólo los Martes Santos al no existir gente suficiente ni Agrupación que quisiera o pudiera sacarlo en procesión.

Desde 1972 comenzaron a salir, siempre que pudieron, los tres apóstoles el Martes Santo.



En 1977 se recibe la notificación de la Casa Real, aceptando la propuesta de nombramiento de Su Alteza Real D. Felipe de Borbón y Grecia, Príncipe de Asturias, como Presidente de Honor de la Agrupación de San Pedro Apóstol.

El 16 de marzo de 1982, año en que se celebra el 50 aniversario de la Agrupación, se funda el tercio de Caballeros Portapasos del Trono de San Pedro. Este año, y después de varios años saliendo con San Pedro, un buen número de los procesionistas que salían con el Santiago deciden independizarse de la Agrupación de San Pedro y formar de nuevo una Agrupación independiente.

En 1991 se consigue un deseo que con mucha ilusión venían persiguiendo las mujeres de la Agrupación, la creación de un tercio femenino de penitentes, que inicialmente desfiló como Tercio de Representación de la Cofradía California, procesionando el Martes Santo delante de la insignia de la Cofradía. A este tercio se le denominó «Tercio de las Damas de San Pedro».

En 1992 la Ayudantía Mayor del Arsenal Militar queda ligada a la Agrupación de San Pedro con el nombramiento del Ayudante Mayor, desde entonces, como Mayordomo Presidente de la misma.

En 1993 la Agrupación costea la restauración de la imagen de nuestro Santo, efectuada por D. Manuel Mateo Cuenca. Este mismo año se funda el tercio infantil femenino, para que fuera la cantera del tercio femenino de Damas, al igual que el infantil masculino ya lo era del tercio Titular. Este año empiezan a desfilan ambos tercios infantiles en la misma procesión, precediendo al trono de la Conversión de la Samaritana.

A finales de los 90 la Agrupación acomete la restauración del trono de la Conversión de la Samaritana, recuperando además la estructura original del trono que realizara en 1925 Aurelio Ureña.

Para acompañar a las Damas de San Pedro y completar este Tercio femenino con un trono, la Agrupación, con fondos propios encarga, a la empresa Lorente de Nonduermas la construcción de un nuevo trono, y al escultor José Antonio Hernández Navarro la elaboración del grupo escultórico que actualmente se procesiona con el nombre de «El Arrepentimiento de San Pedro».

El 29 de junio de 2003 se firma el acta fundacional de este Tercio y el 7 de abril de 2004, Miércoles Santo, el Tercio de las Damas sale con el nuevo grupo escultórico del Arrepentimiento de San Pedro.

El día de San Pedro, 29 de junio de 2006, se firma el acta constitucional del tercio y grupo portapasos del conjunto escultórico de «La Imposición del Primado de San Pedro». Con este nuevo trono, satisfecho por la Agrupación, los tercios infantiles masculino y femenino, que desfilaban el Domingo de Ramos con el grupo escultórico de La Samaritana, pasan a desfilan cada uno con su trono. El trono del Primado se sacó el Domingo de Ramos de 2.007, por primera vez y a hombros por jóvenes del San Pedro.

El 29 de junio de 2008 se firma el acta fundacional del Tercio femenino de portapasos de La Conversión de la Samaritana, y el trono, que siempre había ido sobre ruedas, pasa a ser llevado, desde el Domingo de Ramos de 2009 a hombros, para mayor realce del grupo escultórico y de su Tercio.

En los años 2015 y 2016 la Agrupación acomete una gran reforma en la estructura del trono de San Pedro, que pasa de llevar 5 a 6 varas, tanto delante como detrás, lo que permite un aumento de 22 portapasos y una reducción del peso total de unos 450 kilos. Ello supuso un gran alivio para los portapasos, ya que era uno de los tronos más pesados de la Semana Santa de Cartagena con más de 3.000 Kg.

En todos estos años la Agrupación de San Pedro, ha ido perfeccionando y ampliando su patrimonio, con afán de sana superación y continuo trabajo de sus miembros para así mejorar la Agrupación y la Cofradía California.



CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, NATURALEZA, FINES Y DOMICILIO DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 1.1.- De su denominación y naturaleza.

La Agrupación, que se encuentra bajo el amparo de la «Pontificia, Real e Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús en el Doloroso Paso del Prendimiento y Esperanza de la Salvación de las Almas», en adelante Cofradía California tal y como es tradicionalmente conocida, toma el nombre de «Agrupación de San Pedro Apóstol (Californios)» de Cartagena.

La Agrupación, carece de personalidad jurídica, dependiendo en este aspecto de la Cofradía California, que sí la posee.

La Agrupación carece de ánimo de lucro.

La Agrupación ha sido formada con la intención de tener una duración indefinida.

Artículo 1.2.- De las normas a cumplir.

Todos los miembros de la Agrupación se comprometen a cumplir los Estatutos de la Cofradía California, en adelante ECC, así como las normas vigentes de este Reglamento de Régimen Interior de la Agrupación de San Pedro Apóstol.

Artículo 1.3.- De los fines de la Agrupación.

Son fines de la Agrupación:

- Promover y fomentar el culto público a San Pedro Apóstol, representado en las diversas imágenes de la Agrupación y procesionar éstas según el reglamento de cada procesión (San Pedro Apóstol: Martes y Miércoles Santo, grupo del Arrepentimiento de San Pedro: Miércoles Santo, grupo de la Conversión de la Samaritana y grupo de la Imposición del Primado del Apóstol San Pedro: Domingo de Ramos).
- Fomentar la vida cristiana de todos sus miembros, cultivando en ellos los valores evangélicos. La conciencia de pertenencia a la comunidad cristiana, el deber de participar en la vida de la Iglesia y de ser testigo de la Fe, en medio del mundo, según su propio estado y condición.
- Participar en los actos de culto que programe la Agrupación y la Cofradía California.
- Procurar la obtención de recursos para llevar a cabo las mejoras que sean posibles realizar para el engrandecimiento de la Agrupación y por tanto de la Cofradía.

Artículo 1.4.- Del domicilio social y ámbito de actuación.

El domicilio social de la Agrupación está en Cartagena, Calle del Aire, N°30 Código Postal 30202, sede de la Cofradía California; así mismo la Agrupación dispone de un piso para reuniones y charlas en la Glorieta de San Francisco, núm. 2, 2º, en el futuro dispondrá de una oficina y espacio de almacenamiento en el nuevo edificio de la Cofradía, la antigua «Espiga Dorada». El ámbito de actuación territorial de la Agrupación es la ciudad de Cartagena, incluidos sus barrios y diputaciones.



CAPÍTULO II.- DE LA ADMISIÓN Y BAJA DE LOS HERMANOS

Artículo 2.1.- Del requisito ineludible de ser hermano californio.

Para formar parte de la Agrupación de San Pedro como hermano, es requisito imprescindible ser también hermano de la Cofradía California, tal y como se recoge en los Estatutos de ésta, y estar al día en los pagos de las cuotas de ambas.

Artículo 2.2.- De la adquisición de cualidad de hermano de la Agrupación.

Toda persona que entre a formar parte de la Agrupación de San Pedro formará parte del tercio que le corresponda por sexo y edad (Capítulo XI), y obtendrá la cualidad de hermano de número (a excepción de los portapasos fieles devotos) cuando su solicitud de inscripción haya sido aprobada por la Junta Directiva y por la Cofradía. Para entrar a formar parte de alguno de los tercios que componen la Agrupación de San Pedro Apóstol se debe presentar o rellenar la casilla que viene tipificada en la hoja de inscripción en la Secretaría de la Agrupación. En el caso de solicitudes de ingreso para menores de edad será presentada por sus padres, tutores o familiar autorizado, cumplimentándose en todo momento lo estipulado a la Ley de Protección de Datos.

La hoja de inscripción debe llevar la fecha del día que se presenta, ya que será esa la fecha que se considere para el cálculo de la antigüedad del inscrito. Secretaría comprobará este extremo. Si el solicitante no presentó la hoja de inscripción en la Cofradía, se le auxiliará, si es posible, para rellenarla en ese momento, poniendo la misma fecha que la de la Agrupación, para que la entregue en la Cofradía ese mismo día. Si ya hubiera efectuado la presentación del impreso en la Cofradía, se solicitará a la Secretaría de ésta la fecha del impreso, para que así coincidan las antigüedades en Cofradía y Agrupación.

El Secretario presentará todas las nuevas solicitudes de alta en la Primera Junta Directiva que haya a partir de la fecha en que se haya presentado la petición, mostrándolas cuando corresponda según se indique en el Orden del Día. En el plazo máximo de un mes, desde la presentación de la solicitud de ingreso en la Junta Directiva, ésta debe aprobar o denegar la solicitud. Lo que se decida, le será comunicado al peticionario o sus representantes, por email o cualquier otro método escrito. Las altas con su fecha, incluyendo el nombre, apellidos y DNI de los inscritos y de los que se hayan rechazado, constarán en el acta de esa Junta Directiva.

Una vez efectuada la última Junta Directiva de junio, las nuevas peticiones se verán en la primera de octubre. Los meses de julio, agosto y septiembre no cuentan como periodo de resolución, pero se seguirá manteniendo como fecha de antigüedad la de presentación de la solicitud en Secretaría.

La Agrupación está obligada a entregar a la Secretaría General de la Cofradía, copia de las altas de hermanos, aún en el caso de que el hermano ya estuviese dado de alta en la Cofradía, con el fin de:

- Poder ser propuesto por su Agrupación para ostentar un rango de Cofradía.
- Poder ser designado miembro de la Junta Directiva de la Agrupación.
- Poder ejercer el derecho a voto a vicepresidente ejecutivo de esta Agrupación.

Las Agrupaciones entregarán anualmente un censo de hermanos en el soporte informático que indique la Cofradía.



Artículo 2.3.- De las condiciones de Admisión.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 de los ECC

Artículo 2.4.- De la antigüedad en la Agrupación.

Una vez aprobada por la Junta Directiva la solicitud de alta, se tomará como antigüedad del hermano en la Agrupación, la de la fecha de presentación de la solicitud en la oficina de la Agrupación, por lo que la Secretaría, al recibir dicha petición, deberá comprobar que consta y es correcta esa fecha.

A igualdad de antigüedad en la Agrupación, primará la antigüedad de la persona de mayor edad.

Se mantendrá la antigüedad en la Agrupación aunque se pase de un tercio a otro, sin perjuicio de los criterios establecidos en cada Tercio para tener derecho a vestir en procesión el traje del mismo.

El portapasos fiel devoto que quiera ser hermano de la Agrupación, deberá darse de alta en la Cofradía, y su antigüedad en ella será la correspondiente a la fecha del alta.

El impago de la cuota durante un año, contado a partir del primer impago, supondrá la baja del hermano en la Agrupación. La fecha de baja en la Agrupación será la que corresponda al último día del mes en que se hizo la presentación del primer cobro que no fue satisfecho.

Cualquier caso especial que se solicite para prorrogar los impagos será tratado en Junta Directiva y comunicado a la Cofradía.

El hermano que hubiera causado baja en la Agrupación a petición propia o por impago, y posteriormente volviera a pedir el alta, habiendo transcurrido un año o más desde la fecha de la baja, podría reingresar en la Agrupación, una vez estudiada la solicitud en Junta Directiva. Si se aprueba la petición por parte de ésta y de la Cofradía, se le aplicará como antigüedad en la Agrupación, la de esta nueva alta.

El hermano que causase baja en la Agrupación a petición propia, y posteriormente volviese a pedir el alta en ella, habiendo transcurrido menos de un año desde la fecha de baja, podrá solicitar el alta a la Junta Directiva. Si quisiera mantener la antigüedad que tenía antes de la baja, previamente deberá pagar todas las cuotas, si las hubiera, que tuviera pendientes antes de la fecha de baja y además las que se hayan pasado al resto de la Agrupación mientras estuvo en esa situación de baja. Si se aprueba de nuevo su inclusión en la Cofradía y en la Agrupación, se le mantendrá su antigüedad en la Agrupación sin contabilizar el tiempo que estuvo baja.

Si la baja lo es por sanción, en el tiempo de baja no perfeccionará antigüedad ni para los ascensos a consiliario o mayordomo ni como tiempo de antigüedad en la Agrupación o en el tercio en el que estuviese apuntado.

Con independencia de su antigüedad, el hermano o devoto que tenga pendiente algún pago semestral, no podrá formar parte del tercio o grupo de portapasos en que procesiona si no procede al pago de la deuda en el momento de repartir los trajes.

Los cambios de tercio de penitentes a portapasos, y viceversa, se tratan en la Sección quinta del Capítulo XI.

Artículo 2.5.- De la pérdida de cualidad de hermano/a de la Agrupación.

Se perderá la cualidad de hermano de número de la Agrupación en los siguientes casos:

- Por fallecimiento.
- A petición propia.
- Por sanción que lleve aparejada la expulsión total o temporal de la Cofradía o de la Agrupación, de acuerdo con lo expresado en el Régimen Disciplinario (ECC y Capítulo IX en Separata).



- Por no efectuar los pagos correspondientes, durante un año completo, a contar desde la fecha de la primera falta de pago. No obstante, si hubiese algún motivo justificado por el que el hermano no pudiese afrontar temporalmente sus obligaciones, lo comunicará por escrito a la Junta Directiva que estudiará el caso.

El Secretario presentará las bajas en la Primera Junta Directiva que haya a partir de la fecha efectiva de esa baja, mostrándolas en dicha Junta cuando corresponda según la Orden del Día. Las bajas con su fecha, incluyendo nombre, apellidos y DNI de las personas, constarán en el acta de esa Junta Directiva.

Artículo 2.6.- Del régimen de incompatibilidades.

La condición de hermano de patente de la Cofradía California es compatible con la misma condición de hermano de cualquier otra cofradía de Cartagena o de cualquier otra localidad.

Los mayordomos y consiliarios de la Cofradía California incurrirán en incompatibilidad si ostentaren cargos directivos de responsabilidad en otras cofradías de Cartagena, a excepción de la Cofradía del Socorro, y en este caso, siempre, previa autorización expresa del Hermano Mayor.

Los mayordomos y consiliarios no podrán ejercer como tales en otra Agrupación californiana además de en ésta, pero sí podrán estar en el Cabildo de Mesa de la Cofradía y además ocupar cargo en la Junta Directiva de la Agrupación, con autorización expresa del Hermano Mayor.

CAPÍTULO III – DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS

Artículo 3.1.- De los Derechos de los hermanos/as de la Agrupación.

De acuerdo a lo dispuesto en el art.13 de los ECC.

Elegir Vicepresidente Ejecutivo.

Artículo 3.2.- De las obligaciones de los hermanos/as de la Agrupación.

Obligaciones reflejadas en los ECC.



CAPÍTULO IV – DE LAS DISTINCIONES Y HONORES

Artículo 4.1.- Sobre las Distinciones y los Cargos Honoríficos.

1. Con el fin de premiar la fidelidad y buen hacer de los hermanos, la Junta Directiva a propuesta de cualquier hermano o de la propia Junta, podrá otorgar distinciones cuando algún hermano cumpla 25, 50 y 75 años de antigüedad en la Agrupación.
La distinción consistirá en un diploma acreditativo de la antigüedad, que podrá o no ir acompañado de otro presente, que se decidiría en Junta Directiva.
2. Los cargos honoríficos existentes en la Agrupación son
 - Presidente de Honor
 - Presidente Honorario
 - Presidente Honorario perpetuo
 - Mayordomo Honorífico
 - Hermano Distinguido
 - Hermano de Honor
 - Hermano Protector

Cualquiera de estos cargos deberá ser previamente aprobado por la Junta Directiva.

3. Por parte de la Secretaría se llevará en uno o más libros un control exhaustivo tanto de las distinciones como de los nombramientos de los cargos. Los libros incluirán Nombre y apellidos, cargo del nombramiento o distinción, fecha de concesión y fecha de cese (por si procediese la revocación del nombramiento).

Artículo 4.2.- Del Presidente de Honor de la Agrupación.

Será ostentada por la Príncipe/Princesa de Asturias al cumplir la mayoría de edad, si así lo acepta.

Artículo 4.3.- Del Presidente Honorario y Honorario perpetuo de la Agrupación.

El Presidente Honorario de la Agrupación siempre será el Excmo. Sr. Vicealmirante Jefe del Arsenal mientras esté ejerciendo el cargo, que tradicionalmente, en la noche del Martes Santo y a petición del Presidente de la Agrupación, autoriza la salida de la imagen titular por la Puerta del Arsenal y en la madrugada del Miércoles al Jueves Santo recibe a la imagen a su regreso al Arsenal.

Cuando un presidente honorario destaca de manera notable en su labor en pro del sampedrismo, la Junta Directiva podrá nombrarle presidente honorario perpetuo.

De salir en procesión saldría delante del trono del titular en el lugar que por protocolo le corresponda.

El cargo de presidente honorario perpetuo podrá ser otorgado tanto en vida como a título póstumo.

Estos cargos se mostrarán en el cuadro de honor de la página web.



Artículo 4.4.- De los Hermanos Distinguidos.

A la vista de las circunstancias que pudieran concurrir en algunos hermanos, cuya actividad y servicio durante un periodo prolongando hubieran beneficiado y contribuido al engrandecimiento de nuestra Agrupación, la Junta Directiva, podrá nombrar a algún hermano sampedrista, por los méritos contraídos, hermano distinguido.

Artículo 4.5.- De los Hermanos de Honor.

El título de hermano de honor de la Agrupación podrá concederse por el Cabildo de Mesa, a propuesta del Hermano Mayor o de la Agrupación, a personas físicas, jurídicas o instituciones que, sin ser hermanos de la Agrupación, en un momento determinado o con asiduidad, hayan prestado un destacado o sobresaliente servicio a la Agrupación o tengan una trayectoria que haya supuesto gran prestigio para la misma.

Los hermanos de honor no tienen derecho a desfilas como penitentes. En casos muy especiales y si la Junta Directiva lo aprobase, podrían salir con traje oscuro y la medalla que le corresponda, en el lugar que por protocolo se le asigne y escoltado por el encargado de protocolo y el secretario.

La Secretaría llevará uno o más libros con el registro de los nombramientos y ceses efectuados, que actualizará cuando sea necesario.

Artículo 4.6.- De los hermanos protectores

Son aquellas personas que se han distinguido o aún se distinguen por su ayuda y colaboración desinteresada en pro de nuestra Agrupación.

Su nombramiento tendrá que ser aprobado por Junta Directiva y quedarán inscritos en un Libro.

Los hermanos protectores no tienen derecho a desfilas como penitentes. En casos muy especiales y si la Junta Directiva lo aprobase, podrían salir con traje oscuro y con la medalla que le corresponda en el lugar que por protocolo se le asigne y escoltado por el encargado de protocolo y el mayordomo secretario.



CAPÍTULO V – DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 5.1.- De quiénes forman parte de la Agrupación.

La Agrupación está formada por los siguientes hermanos:

- fieles devotos portapasos
- portapasos de número
- de número
- consiliarios
- mayordomos

Todos los hermanos, excepto los fieles devotos portapasos, podrán ser de **cargo activo** (ocupan cargo en la Junta Directiva de la Agrupación) o **sin cargo** (no ocupan cargo en la Agrupación). En cualquier momento un “sin cargo” podría convertirse en un “de cargo activo”, y viceversa.

Art. 11.3 ECC: Así mismo, los mayordomos y consiliarios de esta Cofradía, no podrán ejercer como tales en más de una Agrupación de la misma, o simultanear un cargo en su Agrupación y un cargo en la Mesa de la Cofradía, salvo autorización expresa del Hermano Mayor.

En el art. 117 de los ECC se incluyen las condiciones de pertenencia a más de una Agrupación.

Artículo 5.2.- De los hermanos de número

Son hermanos de número aquellos, cuya alta es aprobada por la Junta Directiva y por la Cofradía, tal y como se indica en el Capítulo II de estos Reglamentos.

Artículo 5.3.- De los portapasos de la Agrupación.

Son fieles devotos portapasos aquellos fieles que sin tener que estar inscritos como miembros de la Agrupación y/o de la Cofradía, soliciten y se les autorice por la Junta Directiva a ser portapasos de algún trono de la Agrupación.

Los fieles devotos portapasos deben satisfacer la cuota anual de portapasos sin perjuicio del pago de los méritos establecidos para salir en procesión.

Aquellos fieles devotos portapasos que comuniquen a la Junta Directiva el deseo de pertenecer a la Agrupación como portapasos de número, además de rellenar la documentación correspondiente a la Cofradía, deberán satisfacer en la misma, las cuotas anuales que corresponden a los hermanos de número, manteniendo como cuota de la Agrupación, la cuota de portapasos. Pasarán a ser, desde ese momento, hermanos portapasos de número.

Solamente los portapasos que sean hermanos de número de la Agrupación podrán ocupar cargos en la Junta Directiva. Si además cumplen los requisitos necesarios podrán participar en su elección como vicepresidente ejecutivo. También estarán sujetos a todo el reglamento sancionador de estas normas.

En cada trono con portapasos habrá un capataz encargado de dirigir los movimientos del trono y comprobar la disciplina de sus portapasos y que estará auxiliado en su labor por sotavaras. El capataz debe ser hermano de la Agrupación, y lo nombrará el vicepresidente ejecutivo a propuesta del penitente mayor.

Las faltas más habituales que deberán evitar los portapasos, se muestran en el régimen disciplinario que se incluye como Capítulo IX en separata a estas normas.



Los grupos de portapasos que existen en la Agrupación son:

- Grupo de portapasos masculino de la Imposición del Primado de San Pedro (procesiona el Domingo de Ramos).
- Grupo de portapasos femenino de la Conversión de la Samaritana (procesiona el Domingo de Ramos).
- Grupo de portapasos masculino del Titular, San Pedro (procesiona el Martes y Miércoles Santo).

Artículo 5.4.- De los Consiliarios.

Con el título de consiliario/a se premia el trabajo de los hermanos de número de la Agrupación que han demostrado un gran interés a favor de la misma.

Para ser propuesto por la Agrupación como consiliario se tienen que cumplir las siguientes condiciones:

- Haber cumplido 18 años.
- Llevar al menos 8 años como hermano cofrade (art. 30 ECC).
- Haber obtenido la certificación que acredite haber realizado el curso de formación básico de Cofrade.
- Que exista cupo libre para la Agrupación (ver punto 5.6).

El Hermano Mayor puede proponer directamente el nombramiento de algún hermano de la Agrupación para el rango de consiliario.

Una vez nombrado consiliario entra a formar parte del Cabildo Pleno de Mesa de la Cofradía.

Artículo 5.5.- De los Mayordomos.

Con el título de mayordomo se premia el trabajo de los hermanos/as de la Agrupación que ha demostrado un gran interés a favor de la misma.

Para ser propuesto por la Agrupación como mayordomo se tienen que cumplir las siguientes condiciones:

- Se deberá tener una antigüedad de al menos 6 años en el rango de consiliario
- Haber obtenido la certificación que acredite haber realizado el curso de formación específico de Cofrade
- Que exista cupo libre para la Agrupación (ver punto 5.6).

El Hermano Mayor puede proponer directamente el nombramiento de algún hermano de la Agrupación para el rango de mayordomo.

Solamente los mayordomos pueden presentarse a las elecciones a vicepresidente ejecutivo de esta Agrupación y siempre que reúna las pautas marcadas por la Cofradía.

Artículo 5.6.- Del cupo de Consiliarios y Mayordomos. Conforme al art. 32 de los ECC.

Artículo 5.7.- Del nombramiento de los miembros de la Agrupación.

En el Capítulo II de estos Reglamentos se muestra cómo se consigue la adquisición de hermano de número. Los demás nombramientos se muestran en el Capítulo VII de estas Normas.



CAPÍTULO VI – ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO.

Artículo 6.1.- De los Órganos de Gobierno de la Agrupación.

Los Órganos de Gobierno de la Agrupación están constituidos por unos Órganos colegiados y unos Órganos unipersonales (art. 118 ECC).

Son Órganos Colegiados en la Agrupación:

- La Junta General (Ordinaria y Extraordinaria)
- La Junta Directiva.

Son Órganos Unipersonales de la Agrupación:

- El Presidente
- El Vicepresidente Ejecutivo
- El Secretario

Artículo 6.2.- De la Junta General (Ordinaria y Extraordinaria).

- a) Está formada por todos los hermanos de pleno derecho de la Agrupación. Para un mejor desarrollo organizativo se puede utilizar por extensión esta misma denominación para las Juntas Generales de cada uno de los tercios que componen la Agrupación.
- b) Decidirá sobre las principales vicisitudes de la actividad de la Agrupación, tales como aprobar las cuentas anuales, propuesta de nuevas cuotas aprobadas previamente en Junta Directiva, ser informada sobre las decisiones y actuaciones de la Junta Directiva, cambio sustancial en el orden o normas de las procesiones que afecten a la Agrupación o participar en la elección del vicepresidente ejecutivo según las condiciones señaladas en los estatutos de la Cofradía para la elección de los presidentes.
- c) Se celebrarán tres Juntas Generales Ordinarias al año, siendo dos de ellas de formación y lectura de tercios, antes de Semana Santa, y una de cierre.

Se celebrarán tantas Juntas Generales Extraordinarias como estime oportuno el presidente o el vicepresidente ejecutivo. También pueden realizarse Juntas Extraordinarias por tercios, convocadas por el penitente mayor. Se realizan para tratar asuntos estrictamente relacionados con los desfiles, siendo obligada la asistencia de todos los penitentes implicados en el Tercio convocado. En este caso y para un mejor desarrollo organizativo se puede utilizar la denominación de “Junta General Extraordinaria para (Tercio correspondiente)”.

- d) Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el presidente o el vicepresidente ejecutivo (excepto las de tercio), la convocatoria será enviada por el secretario de la Agrupación al menos con 15 días de antelación (5 si es con carácter urgente), por correo electrónico y en su caso por correo ordinario. La Junta General podrá ser solicitada por los hermanos de la Agrupación si la petición está firmada por, al menos, un tercio de los hermanos con derecho a voto.

Para la petición de Junta General Extraordinaria de tercio será necesaria una petición firmada por al menos un tercio de los integrantes del tercio correspondiente con derecho a voto.

- e) Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta en primera votación. Si no hubiese quórum o no se hubiese alcanzado mayoría absoluta en primera votación sería por mayoría simple en segunda votación. Cuando sean votaciones que afecten al patrimonio, será necesario el voto favorable de dos tercios de los presentes con derecho a voto. En cualquier caso, el Presidente de la Junta dispone del voto de calidad caso de empate.



- f) Las votaciones serán, normalmente, públicas, aunque podrá hacerse de modo secreto si lo solicita alguno de los presentes, aunque esa petición deberá estar apoyada por al menos el 25% de los presentes con derecho a voto.
- g) No se podrán tomar acuerdos sobre asunto alguno que no esté en el orden del día.
- h) Las ausencias reiteradas a las Juntas podrán ser sancionadas (Incluido en el Reglamento disciplinario).

Artículo 6.3.- De la Junta Especial.

La Junta Especial de la Agrupación de San Pedro se convoca a los únicos efectos de la elección de la terna que se presentará para ocupar el cargo de Mayordomo Vicepresidente Ejecutivo, tal y como se especifica en los estatutos de la Cofradía para la elección de los Presidentes.

Está formada por todos los mayordomos y consiliarios de la Agrupación que tengan una antigüedad mínima de cuatro años en la Agrupación y siempre y cuando estén al corriente del pago de sus cuotas, tanto en la Agrupación como en la Cofradía.

Artículo 6.4.- De la Junta Directiva.

La Junta Directiva de la Agrupación es el órgano que sirve para establecer las necesarias normas y reglamentos que lleven a conseguir con el trabajo continuado de los hermanos, el mantenimiento, las mejoras y el buen funcionamiento en general de toda la Agrupación y consecuentemente de la Cofradía California. Además, la Junta Directiva ejercerá la potestad sancionadora sobre los hermanos devotos caso de infracciones leves cometidas en el ámbito interno de la Agrupación (art.164 ECC).

En el artículo 6.5 de estos Reglamentos de Régimen Interior se especifica lo relacionado al nombramiento y cese de los miembros de la Junta Directiva.

Como Órgano Colegiado de la Agrupación cualquiera de sus miembros puede prestar consejo o auxilio al Cabildo de Mesa cuando éste lo requiera.

Habitualmente se convocará una Junta Directiva Ordinaria cada mes, a excepción de los meses de Julio, Agosto y Septiembre en los que no se convocará Junta alguna. Si hubiera necesidad de hacer una Junta urgente en esos meses, sería Junta Directiva extraordinaria y se convocaría con al menos quince días de antelación.

Se podrán celebrar tantas Juntas Directivas como estime conveniente el presidente y el vicepresidente ejecutivo, con el objeto de informar a los miembros de la Junta sobre el estado actual de las gestiones encomendadas a los diferentes responsables de los Equipos de trabajo, de la situación económica, proyectos, etc. y en definitiva de todas aquellas vicisitudes que pudieran afectar al normal funcionamiento de la Agrupación.

El Hermano Mayor también podrá decidir que se convoque a la Junta Directiva para comunicarle cualquier decisión que pudiera afectar a la Agrupación.

Las Juntas Directivas Ordinarias tendrán lugar, salvo excepciones, el tercer viernes de cada mes y normalmente se harán en la Sala Capitular de la Cofradía California.

Se podrán convocar Juntas Directivas en las que, bien para tratar un tema muy específico, bien para mantener la debida confidencialidad, la presencia será nominal y solamente se podrá asistir por invitación expresa del presidente o vicepresidente ejecutivo.



Cuando se vaya a tratar algún tema de una cierta trascendencia, se deberá informar del asunto a tratar con la antelación suficiente a cada miembro de la Junta Directiva.

Todos los miembros de la Junta Directiva, y solo ellos, tienen derecho de voz y voto en la misma.

Todos los acuerdos que se tomen en Junta Directiva lo serán por mayoría simple (art.121.8 ECC) y serán vinculantes con independencia del número de directivos asistentes. Caso de empate en cualquier votación, se tendrá en cuenta el voto de calidad de la persona de la Junta Directiva que la preside.

Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá solicitar que se efectúe una votación en secreto, lo que se hará si esa petición la respalda al menos el 25% de los presentes con derecho a voto.

Tienen la obligación de asistir a la Junta Directiva, todos aquellos que estén nombrados como pertenecientes a la Junta y sean citados.

La reiterada ausencia sin justificar, a las Juntas Directivas, podrá ser motivo de sustitución en el cargo o de sanción.

Todos los mayordomos y consiliarios sin cargo activo que pertenezcan a la Agrupación podrán asistir a la Junta Directiva con voz, pero sin voto, exceptuando aquellas Juntas que conlleven citación expresa.

Cualquier miembro de la Agrupación, podrá solicitar su asistencia a una Junta Directiva mediante escrito dirigido al Presidente o Vicepresidente Ejecutivo, quien confirmará o denegará por escrito la autorización. Caso de que se le autorice la asistencia, la presidencia le podría dar voz pero nunca voto.

Igualmente se podrán celebrar Juntas Directivas Extraordinarias, siempre que:

- presidente y vicepresidente ejecutivo lo estimen conveniente.
- si así lo solicitase al menos un 25 por ciento de los directivos de la Junta.

Dado que lo que prima en la jefatura de cada Equipo de trabajo son los conocimientos, el vicepresidente Ejecutivo podrá hacer primar éstos sobre el rango.

El Vicepresidente Ejecutivo podrá definir y nombrar tantos nuevos cargos como estime conveniente para desarrollar los equipos de trabajo de la Agrupación.

Además procurará nombrar los vocales que considere necesario para cada Equipo.

Para mantener el debido paralelismo con la Cofradía y así conseguir una mejor coordinación horizontal con ella, el vicepresidente ejecutivo procurará que se cubran los Equipos Principales de Trabajo con los cargos que se indican en el art. 121, apartado 2 de los ECC.

En el cuadro siguiente se muestran, a modo orientativo, los Equipos de trabajo y puestos recomendados a nombrar en una Junta Directiva:



Tabla **orientativa** para nombramientos de una Junta Directiva

Área de la Cofradía	Equipos de Trabajo principales de la Agrupación	Rango de los Jefes de los Equipos de Trabajo principales	Equipos de Trabajo Subordinados. Vocales 1º	Ayudantes Vocales 2º
	Presidencia	Mayordomo Presidente de la Agrupación		
	Vicepresidencia	Mayordomo Vicepresidente Ejecutivo	Consiliario Vicepresidente 2º ... Portavoz Normas y Reglamentos Vocales 1º que considere	-Vocales que considere
Secretaría	Secretaría	Mayordomo Secretario	Vicesecretaría	-Actas/Convocatorias
			Página web/Redes Sociales	-Vicesecretaría
			Tercios masculinos	-Página web
			Tercios femeninos	-Redes sociales -Ediciones electrónicas
Promoción económica	Tesorería	Mayordomo/Consiliario Tesorero	Vocal Promoción Económica	-Promoción económica
Tesorería			Vocal Vicetesorero	-Vicetesorería
	Contaduría	Contador (cualquier rango)	Vocal Vicecontador	-Vicecontaduría
Culto	Culto	Responsable de Culto (cualquier rango)	Vocal de culto	
Guardalmacén de vestuarios, enseres y almacenes de Villa Pilatos	Guardalmacén	Guardalmacén principal (cualquier rango)	Vocal Vestuarios Tercios y portapasos masculinos	-Vestuarios masc.
			Vocal Vestuarios Tercios y portapasos femeninos	-Vest Portap. masc. -Vestuarios fem.
Iglesia y almacén de tronos	Almacén de Tronos y mantenimiento	Resp. de Almacén y Mantenim. (cualquier rango)	Vocal Almacén y Mantenim.	-Almacén -Mantenimiento
Guiones	Tercios y Procesiones	Mayordomo Penitente Mayor	Vocal Resp. Tercios masculinos	-Tercio titular
			Vocal Resp. Tercios femeninos	-Tercio Infantil masc.
			Vocal Resp. Capataces masc.	-Tercio Arrepentimiento
			Vocal Resp. Capataces feme.	-Tercio Infantil fem.
			Vocal de Música	-Portapasos Titular -Portapasos Primado -Portapasos Samaritana
Comisión Jurídica	Asesoría Jurídica	Asesor jurídico (Cualquier rango)	Vocal jurídico	
Relaciones institucionales	Protocolo	Responsable de Protocolo (cualquier rango)	Vocal de Protocolo	-Ayudantes protocolo
Archivo y Patrimonio documental	Archivo, Patrimonio documental y Crónica	Responsable de archivo y crónica (Cualquier rango)	Archivo y Patrim. documental	-Archivo
			Crónica de Agrupación	-Patrim. Documental -Crónica
Comisión de Arte	Arte y patrimonio	Resp. de Arte y Patrimonio (cualquier rango)	Vocal Arte y Patrimonio	
Caridad	Caridad	Responsable de Caridad (cualquier rango)	Vocal de Caridad	
Juventud	Juventud	Responsable de Juventud (cualquier rango)	Vocal de juventud	
Formación	Formación	Responsable de Formación (cualquier rango)	Vocal de formación	
14 Áreas	14 Equipos	14 Jefes Equipo	26 Vocales 1º	Indef. Vocales 2º

***Nota.** - Los responsables de cada Equipo de Trabajo Principal y de Equipo de Trabajo Subordinado podrán ostentar cualquier categoría, salvo los indicados con rango en el cuadro y los vicepresidentes 1º, 2º, ..., que de existir, serían obligatoriamente consiliarios con antigüedad mínima de cuatro años (art. 131.2 ECC).



Artículo 6.5.- Del nombramiento y cese de los miembros de la Junta Directiva.

La Junta Directiva estará compuesta, además de por el presidente y el vicepresidente ejecutivo, por el personal que nombre éste último de acuerdo con el art.121 ECC.

Los jefes de Equipo, y resto de componentes de la Junta Directiva que se considere necesario, serán nombrados libremente por el vicepresidente ejecutivo una vez que tome posesión de su cargo y serán elegidos de entre los hermanos que estén inscritos en la Agrupación y la Cofradía, notificando del nombramiento de toda la Junta al Presidente de la Agrupación y a la Secretaría General de la Cofradía.

El desempeño de los cargos directivos de las Agrupaciones, con la excepción del Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Tesorero, no lleva aparejado ningún rango. Por tanto, dichos cargos podrán ser ejercidos por hermanos (121.5 ECC). Además en esta Agrupación, siempre que se pueda, el rango del penitente mayor será mayordomo.

Los mayordomos, consiliarios y hermanos que formen parte de la Junta Directiva podrán cesar: a petición propia, porque así lo dispone el Vicepresidente Ejecutivo o por cese del Vicepresidente Ejecutivo que los nombró. En cualquier caso, tanto los nombramientos como los ceses deberán ser notificados al presidente de la Agrupación y a la Secretaría general de la Cofradía.

Caso de cese del vicepresidente ejecutivo, los componentes de la Junta Directiva permanecerán en funciones hasta que el nuevo vicepresidente ejecutivo nombre a sus sustitutos o los confirme para la nueva Junta Directiva (art. 107.b de los EEC).

Inicialmente los miembros de la Junta Directiva son nombrados para un tiempo igual al previsto para el vicepresidente ejecutivo en su nombramiento, quedando a la discreción de éste la renovación, cuando así lo disponga, de cualquier cargo de la misma.

Cuando cesen todos los jefes de Equipo Principal de la Junta Directiva o de forma individual cualquiera de ellos, el responsable cesado deberá presentar al vicepresidente ejecutivo detallado informe de su Equipo, en especial aquellos Equipos ligados a tesorería y patrimonio de enseres de procesión, patrimonios históricos y patrimonio documental. Igualmente cada jefe de Equipo Principal podrá pedirlo a sus jefes de Equipo Subordinado o a los correspondientes vocales si son cesados.

Artículo 6.6.- Del Orden del día de las Juntas Directivas y Juntas Generales.

El orden del día de las Juntas, contendrá, al menos, los siguientes puntos:

- Oración invocando la ayuda de Dios para el buen desarrollo de la Junta y por el alma de los hermanos/as fallecidos.
- Lectura del acta anterior y aprobación de la misma si procede.
- Informe del Presidente
- Informe del Vicepresidente Ejecutivo.
- Altas y bajas si las hubiere.
- Deliberaciones y acuerdos sobre los asuntos que se inserten en el orden del día.
- Informe por Equipos de Trabajo Principales.
- Ruegos y preguntas.
- Clausura de la Junta por el presidente o vicepresidente ejecutivo.



Artículo 6.7.- De la Junta Electoral.

Si bien la Junta electoral es un Órgano Colegiado de la Cofradía (art. 58 ECC), tiene su cabida en estas Normas de Régimen Interno porque se activaría en caso de proceso electoral para elección del vicepresidente ejecutivo.

La Junta electoral es activada por la Cofradía, pero el personal que la constituye pertenece a la Agrupación.

La Junta estará constituida por el mayordomo más antiguo y el consiliario más moderno de entre los adscritos a la Agrupación. El secretario de la Junta será el mismo que el de la Agrupación, y si éste fuese candidato, se nombraría al vicesecretario.

La Junta electoral quedaría disuelta tan pronto como quedase resuelto el proceso de proclamación y resueltos todos los recursos que se pudieran haber interpuesto.



CAPÍTULO VII – DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 7.1.- De la organización del trabajo de la Junta Directiva.

Con el fin de alcanzar sus objetivos a través de un trabajo dirigido y ordenado, la Junta Directiva se forma definiendo unos Equipos de trabajo principales que podrían tener una relación horizontal directa con las Áreas de trabajo de la Cofradía.

Al frente de cada Equipo principal de trabajo, existe un jefe o responsable de equipo que en algunos casos será mayordomo o consiliario, pero que en otros casos puede ser de cualquier rango, ya que para los nombramientos, se pueden hacer primar los conocimientos sobre el rango.

Debido a que los Equipos de trabajo pueden tener un campo muy amplio y diverso, los jefes de los Equipos de trabajo principales, podrán contar, si así lo aprueba el vicepresidente ejecutivo, con cuantos Equipos subordinados consideren necesarios que tendrían unos campos de trabajo más específicos. Al frente de cada Equipo subordinado habrá un vocal primero.

Los jefes de los Equipos de trabajo principales deben coordinar la elaboración de un reglamento de funcionamiento de su equipo en el que se definan las particularidades y normas específicas que haya sobre cada uno de ellos. Además, coordinarán el funcionamiento de sus Equipos subordinados y harán la coordinación necesaria con otros jefes de Equipo de trabajo si fuese necesaria una acción conjunta por afectar una misma labor a varios Equipos.

Los jefes de Equipos principales y los de Equipos subordinados podrán disponer de los auxiliares o vocales segundos que consideren necesarios, una vez aprobados por el vicepresidente ejecutivo, para alcanzar los objetivos de los Equipos,

Sección Primera.- De los Jefes de los Equipos de Trabajo Principales.

Artículo 7.2.- Del Presidente de la Agrupación.

La representación máxima de la Agrupación reside en el presidente de la Agrupación y siempre le será ofrecida al Ayudante Mayor del Arsenal Militar de Cartagena que, caso de aceptar el cargo, ingresa en la Cofradía con el rango de Mayordomo Presidente. Si no aceptase el nombramiento, se le solicitará al Almirante del Arsenal la posibilidad de nombramiento de otro oficial destinado en el Arsenal, a ser posible de la misma graduación, que fuese voluntario y que reuniese las condiciones para ser presidente de esta Agrupación.

Por su cargo forma parte del Cabildo de Mesa de la Cofradía.

Las funciones del presidente son:

1. Dar voz a la imagen del Santo solicitando al Almirante del Arsenal la autorización para salir a procesionar, y en su calidad de presidente ocupar el puesto que le corresponde en la procesión del Martes Santo y Miércoles Santo, de esta forma se evidencia la unión entre la Agrupación y la Armada, conservando los lazos que nos unen a ella desde hace siglos.
2. Presidir las Juntas Directivas y Generales de la Agrupación, así como todos los actos organizados por la misma, salvo presencia del Hermano Mayor, que sería quien los presidiría.
3. Tomar conocimiento del vicepresidente ejecutivo de lo más importante de su gestión y comunicar a este todo lo relacionado con los actos que conciernen a la Agrupación.



4. Presidir los desfiles delante del trono Titular junto con el vicepresidente ejecutivo y su Junta Directiva. Si saliese otro trono de la Agrupación además del Titular en la misma procesión, éste será presidido por el presidente y el otro por el vicepresidente ejecutivo si así lo desea, o en caso negativo el Vicepresidente nombrará un mayordomo de su junta para presidirlo, siendo acompañados ambos cargos por los hermanos de la Directiva que ellos designen.
5. Aplicando el Reglamento de lluvia, riesgo bajo, delegará en el vicepresidente ejecutivo la designación, para cada trono en procesión, de un encargado responsable de poner plásticos y fundas para cuando el Hermano Mayor lo autorice.
6. Vestirá, en procesión y en los actos litúrgicos de relevancia, cuando así se disponga o lo considere, de uniforme (diario en la modalidad correspondiente), con la Medalla de la Cofradía, y la vara que tradicionalmente distingue la presidencia cuando sea necesario.

Artículo 7.3.- Del Vicepresidente Ejecutivo de la Agrupación.

El vicepresidente ejecutivo tiene las siguientes funciones:

1. Nombrará a la Junta Directiva de la Agrupación, una vez formada, informará al presidente, su periodo de vigencia es el mismo que dura su vicepresidencia, por otra parte, notificará a la Mesa de la Cofradía la citada composición. Podrá nombrar los vicepresidentes segundos que considere, elegidos de entre los consiliarios con al menos cuatro años de antigüedad en el rango.
2. Supervisará el funcionamiento de todos los cargos de la Agrupación y sustituirá al mayordomo presidente en los casos de ausencia, incapacidad, imposibilidad, inhabilitación, vacante o delegación de éste.
3. Tiene reconocidas todas las facultades previstas en los ECC para los presidentes de Agrupación, si bien deberá dar cuenta a éste de su gestión (art. 132.4 ECC).
4. El vicepresidente ejecutivo acompañará al presidente al Cabildo de Mesa, ejerciendo cualquiera de ellos el derecho de voto, y ambos el de voz (art. 132.5 ECC).
5. Como persona de experiencia en la Agrupación, apoyará y asesorará al presidente en el cumplimiento de todas las normas.
6. Convocará a la Directiva en la fecha habitual establecida y de manera extraordinaria cuando así sea necesario.
7. Asumirá las relaciones internas de la Agrupación en cuanto a organización y trabajo.
8. Ordenará los pagos que establezca la Directiva, informando al presidente.
9. Propondrá a la Junta Directiva a aquellos que considera deben componer la firma mancomunada de las cuentas corrientes de la Agrupación.
10. En caso de ausencia o enfermedad será sustituido por el mayordomo que él designe.

El vicepresidente ejecutivo, será elegido, tal y como se indica en el Artículo 132.3 ECC, de la misma forma que se eligen a los presidentes de las restantes Agrupaciones.

La elección no podrá efectuarse entre el 1 de enero y el lunes de Pascua de Resurrección.

Solo podrán presentarse quienes sean mayordomo con una antigüedad mínima de cuatro años tanto en la Cofradía como en la Agrupación.

Para estar informados de la terna de posibles candidatos e intentar consensuar si es posible una única candidatura debe convocarse a la Junta de mayordomos y consiliarios de la Agrupación, antes de que comience el periodo de candidaturas.



Artículo 7.4.- Del Mayordomo Secretario.

Es la persona que en función de sus competencias asume, con carácter general la coordinación de los diversos Equipos de la Agrupación, sus funciones son:

1. Redactar las actas de todas las Juntas que celebre la Agrupación procurando acudir siempre con puntualidad, y firmar con el presidente o vicepresidente ejecutivo todas las actas.
2. Llevar a cabo las altas y bajas de los hermanos según acuerdo de la Junta Directiva, de tal manera que todos los meses pueda fácilmente conocerse el número exacto de las personas que integran la Agrupación.
3. Llevar la correspondencia y oficios a la firma del presidente cuando sean saluciones protocolarias o firma que le corresponda y el resto al vicepresidente ejecutivo, anotando en los Libros de Registro, las salidas y entradas de todo documento.
4. Convocará las Juntas que le indica el presidente/vicepresidente ejecutivo, por medio de citaciones, bien por correo electrónico o por correo ordinario.
5. Extenderá la remesa de los recibos de cobro de cuotas a los hermanos de la Agrupación con el auxilio del Tesorero.
6. Llevará un registro de hermanos por sistema de libro y fichero o soportes informáticos que permitan en todo tiempo conocer los datos de cada uno de ellos aplicando la debida confidencialidad. Deberá incorporar al servidor informático de la Agrupación, todos los documentos que genere.

Podrá contar con la ayuda de los vocales que él designe que le ayudarán en el desarrollo de sus funciones. A modo orientativo podría formar grupos de trabajo subordinados: Página web y redes sociales, vicesecretaría, secretaría de tercios masculinos y de femeninos...

El primer vocal del grupo subordinado de vicesecretaría actuará con categoría de vicesecretario y le sustituirá en caso de ausencia o enfermedad.

Funcionalmente está vinculado a la Secretaría General de la Cofradía (Art. 79.3 de los ECC).

Artículo 7.5.- Del Mayordomo Tesorero.

Es la persona que tendrá a su cargo cuanto se refiere al ámbito de la economía de la Agrupación. Como jefe de equipo, podrá definir dos equipos subordinados, el de vice tesorería y el de promoción económica. Será sustituido por el vicetesorero en caso de ausencia. Sus funciones son:

1. Es el responsable de las cuentas de la Agrupación, encargándose de la recaudación de las cuotas de los hermanos y cuantos ingresos tenga la Agrupación, que custodiara bajo su responsabilidad.
2. Efectuará las entradas y salidas de caja, mediante los correspondientes cargos y libramientos, autorizados con la firma del vicepresidente ejecutivo y la suya, informando de todo ello al presidente.
3. Llevará los Libros de Contabilidad con toda claridad pudiéndose revisar en todo momento, dentro del funcionamiento lógico de la Agrupación, incorporándolos en los soportes informáticos de ésta.
4. En la primera Junta Directiva ordinaria del año natural, presentará un balance anual de las cuentas, detallando los ingresos y gastos, así como el saldo actual.
5. Será el único autorizado a efectuar pagos mediante talón bancario, manteniendo bajo su custodia esos documentos. Es el máximo responsable de los fondos de la Agrupación que mantendrá depositados en entidades bancarias con las firmas reconocidas y mancomunadas del vicepresidente ejecutivo, suya y del contador, por motivos de seguridad.



6. Deberá estar presente o representado en todos aquellos actos en que se recauden fondos para la Agrupación.
7. Todas las decisiones propuestas por el tesorero a la Junta Directiva deberán ser ratificadas en dicha Junta.
8. Podrá nombrar aquellos vocales de su confianza que considere convenientes y refrendados por el vicepresidente ejecutivo.
9. Todos los años presentará en la Cofradía un estado de cuentas del periodo del año natural, comenzando el 1 de enero y cerrado el 31 de diciembre para su control por el mayordomo contador de la Cofradía. Estas cuentas serán elaboradas de acuerdo con el Art. 152 de los ECC.
10. Dirigirá las acciones del Equipo subordinado de promoción económica, acciones que con el auxilio de la contaduría y la supervisión de la asesoría jurídica de la Agrupación están encaminadas a la organización de actos conducentes a conseguir fondos para la Agrupación para fondos propios o donaciones posteriores. Cualquiera de estos actos debe ser aprobado previamente en Junta Directiva. Una vez finalizado el acto programado, el vocal de promoción económica informará al tesorero y le entregará la liquidación pertinente.

Artículo 7.6.- Del Contador.

Es el jefe del Equipo principal de contaduría.

Sus principales funciones son:

1. Inspeccionar y controlar las cuentas de la Agrupación informando de ello a la Junta Directiva.
2. Elaborar en fechas previas a Semana Santa unos listados donde se reflejará el rendimiento económico anual derivado de la participación en las diferentes actividades recaudatorias de cada uno de los miembros de la Agrupación, entregando dichos listados al penitente mayor.

Artículo 7.7.- Del Responsable de Tronos y Mantenimiento.

Es el que dirige el Equipo de trabajo principal de tronos y mantenimiento.

Tiene las siguientes responsabilidades:

- 1.- Es la persona encargada, junto con el responsable de arte, de la imaginería, tronos, hachotes, baterías y pilas.
- 2.- Velará porque los tronos estén bien guardados y protegidos, cuidando todos sus aspectos y estética.
- 3.- Comprobará la seguridad de los tronos durante su traslado hacia la Iglesia y su retorno al lugar de almacenamiento.
- 4.- Advertirá al vicepresidente ejecutivo en cuanto tenga conocimiento de algún desperfecto en el material que tiene bajo su responsabilidad.
- 5.- Cuidará que los hachotes, luces, pilas y baterías estén en perfectas condiciones para el desfile.
- 6.- Elegirá al personal auxiliar competente para que los tercios vayan atendidos durante los desfiles.
- 7.- Este personal auxiliar debe saber aislar el trono eléctricamente de manera inmediata y conocer todo lo referente a la movilidad y manejo de los tipos de frenos existentes en los tronos de la Agrupación. Conocerá además los protocolos de la Cofradía, entre ellos el Protocolo de Lluvia.



- 8.- Finalizadas las procesiones de Semana Santa, velará para que todo quede perfectamente guardado para su conservación, sin que haya conexiones eléctricas activas ni baterías conectadas.
- 9.- Será el responsable de velar por la correcta colocación, en cada trono, de las placas que se aprueben en JD de acuerdo con lo expresado en el punto 10.18 de estas normas.

Artículo 7.8.- Del Responsable de culto.

Es la persona encargada de la organización de los actos de culto de la Agrupación, trabajara en comunicación con el mayordomo de culto de la Cofradía.

Sus misiones son:

1. Cuidar de todos los actos litúrgicos que organice la Agrupación y coordinar aquellos que sean en conjunto con la Cofradía.
2. Pondrá especial atención en las Eucaristías que son propias de la Agrupación: festividad del Titular, de las Palmas del Domingo de Ramos, de la Conversión de la Samaritana y las de los difuntos por los hermanos miembros de la Agrupación.
3. Asistirá, como representante de la Agrupación, a las reuniones de culto que organice la Cofradía, cuando así lo requiera ésta, así como a todos los actos religiosos en los que nuestra Agrupación se vea involucrada.
4. Mantendrá una relación funcional con el responsable de protocolo de la Agrupación en aquellas situaciones que impliquen algún tipo de coordinación entre ellos.
5. Podrá nombrar aquellos vocales de su confianza que considere oportuno, debiendo ser refrendados por la Junta Directiva. El primer vocal le sustituirá en caso de ausencia.

Artículo 7.9.- Del Responsable Guardalmacén.

Sus funciones serán:

- 1.- Es el responsable de la conservación de todos los enseres que tiene la Agrupación para lo cual colaborará estrechamente con los guardalmacenes de la Cofradía.
- 2.- No prestará bajo ningún pretexto a persona o entidad alguna, ningún objeto ni vestuario perteneciente a la Cofradía, estando terminantemente prohibido, tanto a él como a los demás cargos de la Agrupación, conceder tales favores, para los que únicamente está facultado, en casos excepcionales, el Cabildo de Mesa (Art. 88.1.c de los ECC).
- 3.- Tendrá un inventario de los bienes de la Agrupación, informando sobre éstos a la Junta Directiva cuando así lo solicite. Le entregará al vicepresidente ejecutivo, al tomar posesión, una copia del inventario y posteriormente de las variaciones que hubiese. Deberá mantener actualizado ese inventario del patrimonio en el soporte informático de la Agrupación.
- 4.-Tendrá preparado el reparto del vestuario de nuestros tercios en la fecha prevista, inspeccionando el estado de las devoluciones, una vez realizadas las procesiones, vigilando además las operaciones destinadas a su limpieza, reparación de deterioros, así como su almacenamiento.
- 5.- Hará entrega a las bandas de música, tambores y electricistas de su vestuario en el lugar que previamente se le indique.
- 6.- Durante la entrega y recogida, será el máximo responsable del vestuario, cuidando de que todo quede de la mejor forma posible.
- 7.- Finalizada la Semana Santa presentara, a la Junta Directiva, un informe del estado de las



pertenencias de la Agrupación detallando las novedades ocurridas durante los desfiles.

8.- Cuando proceda, preverá a la Junta Directiva de los cambios que haya que efectuar en el vestuario mediante relación de los mismos.

9.- Podrá nombrar aquellos vocales de su confianza que considere convenientes para el normal desenvolvimiento de sus funciones. Siempre refrendados por el vicepresidente ejecutivo. El primer vocal, actuará con categoría de vice-guardalmacén, que le sustituirá caso de ausencia.

Ayudando al responsable guardalmacén habrá responsables de vestuario al menos para el tercio masculino, para el tercio y portapasos femeninos, y para los portapasos del San Pedro y de la Imposición del Primado.

Artículo 7.10.- Del Mayordomo Penitente Mayor.

Es el responsable máximo de los desfiles de la Agrupación. Para ayudarle nombrará responsables de cada Tercio.

Sus funciones serán:

1. Guardará una relación, por tercios, de todos los hermanos que componen la Agrupación.
2. Indicará las pautas a seguir y elegirá a sus colaboradores, supervisando los ensayos para mayor esplendor de los desfiles.
3. Dictará las normas que considere necesarias para el mayor lucimiento de los desfiles, por lo que los penitentes le guardarán respeto y acatarán sus decisiones.
4. Analizará los méritos de los penitentes, comportamiento, asistencia a juntas, a actos religiosos y ensayos, colaboraciones en actividades de la Agrupación, etc. sirviendo todo ello de base para seleccionar a los hermanos que salen y el puesto que cada uno llevará en la procesión.
5. Acompañará a los guardalmacenes en el reparto y entrega de los vestuarios.
6. A la finalización de la Semana Santa elevará un informe de los desfiles a la Junta Directiva y a la Junta General de Cierre, con el fin de corregir posibles deficiencias detectadas durante la procesión. Además, después de la procesión dará al archivero, relación de los hermanos que han participado en los desfiles.
7. Nombrará los grupos de monaguillos para los distintos desfiles, siguiendo criterios protocolarios y de formalidad, informando de ello al vicepresidente ejecutivo.
8. Acompañará al presidente y vicepresidente ejecutivo a los Cabildos Técnicos que celebre la Cofradía.
9. Nombrará a aquellos hermanos que, representando a la Cofradía, son los responsables del buen orden de los grupos de nazarenos.
10. Propondrá al vicepresidente ejecutivo el nombramiento de los capataces de los tronos de la Agrupación.
11. Subirá al soporte informático de la Agrupación los informes anuales de los tercios.
12. De él dependerá el vocal de música, cuya misión es la coordinación con las bandas de música para el buen desarrollo de la procesión.
13. Propondrá al vicepresidente ejecutivo el nombramiento de las madrinas de los distintos tercios, para que sea aprobado o modificado en una comisión de protocolo que para tal efecto se nombrará. Será convocada por Secretaría y estará compuesta por: presidente, vicepresidente ejecutivo, secretario, responsable de protocolo, penitente mayor y aquellos a quien designe el presidente y/o vicepresidente ejecutivo si así lo consideran necesario.



Artículo 7.11.- Del Responsable de Protocolo.

Será nombrado por el vicepresidente ejecutivo, puede estar acompañado, permanente o temporalmente, de cuantas personas se necesiten para auxiliarle.

Caso de indisponibilidad temporal del responsable de protocolo, El vicepresidente ejecutivo podrá nombrar otro responsable para que sólo o con su equipo, lo sustituya hasta su disponibilidad.

El responsable de protocolo cuidará de todos los actos de la Agrupación en su vertiente de protocolo y relaciones públicas, sus misiones serán:

1. Conocer los ordenamientos, precedencias y procedimientos protocolarios de la Cofradía.
2. Trabajar en la planificación, organización, coordinación y supervisión de los actos y ceremonias de la Agrupación, coordinando con la Cofradía si fuera necesario.
3. Supervisar la correcta aplicación de las normas y disposiciones referentes a las precedencias y símbolos en todos los niveles, local, autonómico, nacional, militar, etc.
4. Podrá nombrar aquellos vocales que considere conveniente para el normal desarrollo de sus funciones y que serán refrendados por la Junta Directiva, coordinando las acciones correspondientes a cada persona del Equipo de trabajo de protocolo.
5. Mantendrá una relación funcional con el secretario en aquellos aspectos relacionados con su cometido y manteniendo informados en todo momento tanto al presidente como al vicepresidente ejecutivo de sus actuaciones.
6. Asesorar al personal en general, y al vicepresidente ejecutivo y al presidente, en lo referente a ceremonial y protocolo cuando la ceremonia así lo exija.
7. Asesoramiento y asistencia en la organización de actos.
8. Cuidará de atender debidamente a las autoridades e invitados en todos los actos de la Agrupación, siendo consejero del presidente y vicepresidente ejecutivo en todo a lo que a protocolo se refiera, cuidando de estar cerca de ellos en todos aquellos actos en los que sea necesario su presencia.
9. Coordinar con las personas encargadas de cubrir actos de cualquier tipo en todas las actividades protocolarias que se vayan a realizar (fotos, videos, discursos, etc....)
10. Mantener actualizado el fichero protocolario de las autoridades de todas las instituciones: civiles, militares, académicas, religiosas, etc.
11. Velar por el cumplimiento estricto de las órdenes emanadas para la organización de un acto o ceremonia.
12. Asistirá a todos los nombramientos protocolarios que haga la Agrupación, manteniendo un registro de todas aquellas personas que han sido homenajeadas por la Agrupación, así como de los nombramientos y rangos concedidos en esos actos.
13. Llevará un libro en el que constarán con detalle los actos y situaciones habituales, para que sirva de guía para otras ocasiones. Será un documento "vivo" del que hará dos copias digitales, una para el presidente y otra para el vicepresidente ejecutivo.

Artículo 7.12.- Del responsable de Archivo, patrimonio documental y crónica.

Este Equipo de trabajo principal estará dirigido por un hermano del rango que indique el vicepresidente ejecutivo, y podrá formar dos Equipos subordinados, el Equipo de archivo y patrimonio documental y el Equipo de crónica.



Otros aspectos relacionados con el Equipo de archivo, patrimonio documental y crónica se desarrollan en el Capítulo VIII.

El responsable cronista deberá:

1. Llevar lo más al día posible la crónica de todas las actividades en las que participa la Agrupación y sus representantes.
2. Documentar las crónicas con reportajes gráficos si ello es posible.
3. Redactar la crónica anual de la Agrupación de San Pedro, haciendo una crónica detallada para los archivos de la Agrupación y otra más resumida para su traslado anual al mayordomo cronista de la Cofradía y para su lectura por los hermanos.
4. Será el sustituto natural del responsable de Archivo caso de que por cualquier razón no pudiese ocupar temporalmente su puesto.

Artículo 7.13.- Del Responsable de Arte y Patrimonio.

Este Equipo de trabajo principal estará dirigido por un hermano del rango que indique el vicepresidente ejecutivo. Su cometido primordial es asesorar a la Junta Directiva, en todo lo que atañe a la conservación y restauración del patrimonio cultural y artístico disponible, así como en la elaboración o adquisición de nuevos elementos.

Sus misiones son:

1. Asistirá como representante de nuestra Agrupación a todas las reuniones de la Comisión de arte, que se realicen en la Cofradía, siempre y cuando sea requerido para ello.
2. Coordinará la parte artística y patrimonial de los proyectos que haga la Agrupación.
3. Realizará el informe a presentar a la Comisión de arte de la Cofradía.
4. Presentará presupuestos e informes del lugar, comercio, etc., idóneo, según su criterio, para la realización de los nuevos proyectos.
5. Presentará y propondrá los nuevos proyectos a la Junta Directiva, para su estudio.
6. Supervisará y elegirá las postales y recuerdos a repartir en las salidas pasionales.
7. Controlará el patrimonio existente en la Agrupación, salvo el documental, llevando una relación de todo él, de su estado y del lugar donde se encuentra.
8. Organizará, con apoyo de los equipos necesarios, las exposiciones conmemorativas de la Agrupación que se consideren.

Otros aspectos relacionados con este Equipo se desarrollan en el Capítulo VIII.

Artículo 7.14.- Del Responsable de Caridad.

Es la persona que estará encargada de la acción caritativa de la Agrupación, en ayuda y asistencia a pobres, personas necesitadas e instituciones benéficas.

Coordinará con el mayordomo de caridad de la Cofradía, representando a la Agrupación.

Promoverá campañas de recogidas de alimentos y bienes necesarios, tanto en especies como monetarios, para llevar a cabo su acción caritativa.

Se procurará de los voluntarios necesarios para atender todas las campañas que realice, colaborará con otras entidades de la Iglesia cuyo fin sea la caridad y la solidaridad.



Artículo 7.15.- Del Responsable de Juventud.

Es la persona que estará especialmente destinada a promover actividades en los que puedan participar todos los miembros jóvenes de la Agrupación.

Estará en comunicación con el mayordomo de juventud de la Cofradía, para el desarrollo de las actividades que la Cofradía realice.

Podrá elaborar actividades, talleres, convivencias, que ayuden al conocimiento de la Agrupación.

Artículo 7.16.- Del responsable de formación

Este Hermano será elegido por el vicepresidente ejecutivo. Podrá tener cualquier cargo, y caso necesario podrá ser auxiliado por un vocal 1º o jefe de Equipo subordinado y aquellos vocales segundos que necesitare para el desarrollo de sus funciones, que son las siguientes:

1. Fomentar la formación espiritual de los hermanos de la Agrupación y de aquellos que quisieran sumarse a esta acción a través de las charlas y catequesis que considere necesarias.
2. Fomentar la formación espiritual de los hermanos de la Agrupación en lo referente a la cultura general cofrade, realizando cuantas reuniones y conferencias considere oportunas y estén autorizadas por el vicepresidente Ejecutivo.
3. Solicitará del Área del equipo de formación de la Cofradía las líneas generales de su acción, para adecuarlas y ejecutarlas a nivel de Agrupación.

Los responsables de este equipo de la Agrupación estarán directamente vinculados al Área del equipo de formación de la Cofradía.

Sección Segunda.- De los Equipos de Trabajo Subordinados.

Artículo 7.17.- De los vocales

Los vocales primeros son aquellos hermanos propuestos por cada jefe de Equipo de trabajo principal, al vicepresidente ejecutivo, para formar parte de la Junta Directiva ocupando un puesto de dirección de un Equipo subordinado. Tendrán como misión específica la de auxiliar a su jefe de Equipo principal en el desempeño de su cargo en los aspectos para los que hayan sido elegidos.

A su vez los jefes de cada Equipo principal o subordinado, podrán disponer de Vocales Segundos (Vocales Ayudantes) propuestos por ellos al vicepresidente ejecutivo para su pertenencia a la Junta Directiva. Estos vocales segundos auxiliarán a los jefes de Equipo subordinados correspondientes, o directamente a los jefes de Equipo principales, en su labor para alcanzar los fines previstos.

Cualquier vocal, primero o segundo, caso de que sea voluntario, podría ser asignado temporalmente a otro Equipo de trabajo si de manera puntual lo necesitase éste. Solo se haría si no es necesario en ese momento en su equipo, y siempre bajo la aprobación de su propio jefe de Equipo.

En cualquier Equipo de trabajo, el vocal primero designado por el jefe de Equipo principal, podrá ocasionalmente sustituir a éste en su ausencia, también si durante la misma hubiera que votar.



CAPÍTULO VIII.- DEL PATRIMONIO EXISTENTE EN LA AGRUPACIÓN.

Artículo 8.1.- Del Patrimonio cultural

Los elementos que componen el patrimonio existente en la Agrupación, que son propiedad de la Cofradía (art.154 ECC), son elementos de identidad cultural que definen el pasado, el presente y ayudan a conformar, en general, el futuro de las procesiones y, en particular, el de la Agrupación. Las medidas estatales de protección de los bienes culturales se hacen con la vista puesta a fomentar la conservación del patrimonio, a preservar los bienes patrimoniales y a permitir el disfrute de las personas para ver, consultar o estudiar ese patrimonio. Podemos diferenciar varios tipos de patrimonio existente en la Agrupación, recayendo la responsabilidad de cada tipo que se relaciona, en el Equipo que a continuación se indica:

- Patrimonio escultural.- Formado por las tallas, imágenes, tronos, etc. que existen en la Agrupación. El Equipo responsable es el de arte y patrimonio.
- Patrimonio pictórico.- Formado por cuadros de valía y de pintores famosos. De existir alguno, sería responsabilidad del Equipo de arte y patrimonio.
- Patrimonio de tejidos.- Formado por tejidos, alfombras, bordados, etc. Es responsabilidad del Equipo de arte y patrimonio.
- Patrimonio documental.- Responsabilidad del Equipo de archivo, patrimonio documental y crónica.
- Patrimonio bibliográfico.- De existir estaría a cargo del Equipo de archivo, patrimonio documental y crónica.

Artículo 8.2.- Del Patrimonio responsabilidad del equipo de Arte y Patrimonio.

El Patrimonio escultural, pictórico y de tejidos existente en la Agrupación será su responsabilidad.

El equipo, con respecto este Patrimonio, tendrá las siguientes misiones:

- Levantará una relación, en coordinación con los equipos necesarios, de todas las existencias de tallas, imágenes, pinturas, cuadros, orfebrería, hachotes, etc., así como sudarios, capas, túnicas, estandartes, banderines, etc, tanto en uso como fuera de uso.
- Propondrá a la Junta Directiva un modelo de ficha, con las hojas necesarias, para llevar el control sobre los elementos que componen el patrimonio obrante en la Agrupación. Una vez definida la ficha solo se podrá modificar el modelo en Junta Directiva.
- Abrirá una ficha numerada para cada conjunto de elementos idénticos, en el que incluya todos los datos posibles, incluyendo al menos una fotografía sobre cada elemento, así como su coste original, estado, origen, movimientos de alta y baja, uso, lugar donde se encuentra, etc....
- Asignará a cada elemento o conjunto de elementos iguales un número de identificación que constará en la ficha y, si es posible, en algún lugar del elemento.
- Hará, al menos, un recuento anual, finalizada la Semana Santa, sobre los elementos existentes en las fichas y nuevas altas y bajas, informando en Junta Directiva sobre las variaciones.
- Propondrá a la Junta Directiva la normativa que considere, relativa a la conservación del Patrimonio o bien para dar directrices generales sobre lo que concierne al Equipo de trabajo.
- Elaborará los informes técnicos pertinentes si creen que se debe de dar de baja algún elemento. Caso de que se apruebe se informará a la Cofradía previamente.
- Propondrá los cambios de ubicación que considere, si comprueba que en un determinado lugar se corre algún riesgo de sustracción, deterioro, pérdida, etc., solicitando las mejoras necesarias para conseguir una buena conservación del patrimonio o para hacer las restauraciones necesarias en el mismo. En este último caso se informará previamente a la Cofradía elevando un estudio e informe.



Artículo 8.3.- Del Patrimonio responsabilidad del equipo de Archivo, Patrimonio documental y Crónica.

El patrimonio documental y el bibliográfico de la Agrupación forman parte del patrimonio existente en ésta, y es el conjunto de libros, documentos, y archivos gráficos y multimedia, relacionados con la tramitación de asuntos de administración, gobierno y vida de la Agrupación.

El archivo será controlado por el jefe del Equipo de trabajo de archivo, patrimonio documental y crónica, que dispondrá para ello de un Equipo subordinado al frente del que habrá un vocal primero de archivo y patrimonio documental.

Para efectuar cualquier consulta habrá que solicitar la autorización, por escrito, al jefe del Equipo principal de trabajo, y en ausencia de éste, al vicepresidente ejecutivo. Las consultas se realizarán siempre en el lugar habilitado para ello, con personal del Equipo presente y de ser posible, en soporte digital, comprobando que no tenga datos personales.

Toda la documentación que se pueda generar susceptible de incorporarse al patrimonio histórico-documental, deberá ser entregada al Área de archivo y patrimonio documental de la Cofradía así como los libros de actas y cuentas, una vez terminados, y todo aquello que documente actos o actuaciones, sea cual sea la naturaleza de la documentación, una vez pierda su vigencia, para ser custodiada en el archivo de la Cofradía y estar a disposición de quien necesite consultarla (art. 162.3 ECC).

El jefe del Equipo de trabajo de archivo, patrimonio documental y crónica, velará por que se elabore y se mantenga al día un Reglamento del archivo documental para la Agrupación.

En la Agrupación serán considerados como históricos, y se les dará el tratamiento correspondiente, aquellos documentos y libros en los que el tiempo transcurrido, desde su ingreso en el archivo propio o desde que ocurrieron los hechos acaecidos, sea el definido por la Cofradía. Por defecto, todos los documentos generados durante una legislatura (cuatro años) se podrán pasar a la Cofradía, siempre y cuando hayan perdido su vigencia, en un plazo no superior a un año una vez finalizada cada legislatura. Será la Cofradía la que decida su paso al Patrimonio correspondiente.

Los archivos de la Agrupación se catalogan como de conocimiento reservado, con el fin de preservar su buen uso, y el derecho de la intimidad de los hermanos que pudieran verse afectados. En cualquier caso, los datos personales de los hermanos, obrantes en los censos, archivos o listados de la Agrupación, solo podrán ser empleados para los fines expresamente previstos en este Reglamento y en los ECC, observando siempre lo especificado en las leyes y normas aplicables que estén en vigor en cada momento.

- Soporte y copias informáticas

El archivo deberá informatizarse, cuidando que estos archivos ofrezcan suficientes garantías de inalterabilidad y autenticidad, con el fin de que las consultas, siempre que se pueda, se realicen sobre el archivo digitalizado, para así preservar los originales.

Una copia de la digitalización actualizada la mantendrá en su poder el jefe del Equipo principal de trabajo de archivo, patrimonio documental y crónica, otra copia estará en lugar seguro en un local de la Agrupación y otra copia, con lo más importante, se remitirá a la Cofradía.

El archivero velará por la realización de un mínimo de dos copias de seguridad semestrales del contenido de los equipos informáticos, entregando una de ellas al jefe del Equipo principal.



- Restricciones en la salida de documentos.

Los documentos originales obrantes en la Agrupación no podrán salir de las dependencias de la misma, salvo para su entrega definitiva a la Cofradía, o si por su singularidad son solicitados para su exposición por la Cofradía o por otro Estamento, en cuyo caso debe aprobarse en Junta Directiva con el Visto Bueno de la Cofradía. En este caso se hará un documento de entrega en el que conste los documentos que se entregan y quién se hace responsable de ellos. Irá firmado por ese responsable y por el jefe del Equipo principal.

Caso de remitir algún documento de cualquier tipo al Área de archivo y patrimonio documental de la Cofradía para su catalogación y archivo en esas dependencias, se hará una copia en papel y otra digital que será refrendada como copia del original firmando el responsable de archivo de la Agrupación. Esa copia se mantendrá en el archivo de la misma.

Salvo casos autorizados no se podrán entregar documentos ni fotocopias a nadie para su salida de la Agrupación. Ante un eventual cese o dimisión, los miembros de la Junta deberán hacer entrega al secretario de cualquier documento o copia de los mismos que se encuentren en su poder por razón de su cargo.



CAPÍTULO IX - RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 9.1.- Régimen Disciplinario. Con arreglo a los ECC.

Debido a la particularidad de la presencia de hermanos en el Arsenal Militar, se hace necesario contemplar los comportamientos considerados inadecuados en la procesión del Martes Santo, Traslado de San Pedro y el día que se recoge el Santo en la madrugada del Miércoles al Jueves Santo, al igual que durante el resto del año aquellos que por cualquier motivo tuviesen que acudir al Arsenal como sampedristas. Estas faltas, se incluyen en el Régimen disciplinario, y se tratarán con independencia de la acción interna que en el Arsenal se pudiera tomar.

CAPÍTULO X.- DEL PROTOCOLO

Artículo 10.1.- Generalidades.

La íntima relación entre la Armada y la Agrupación constituyen un hecho diferenciador con respecto al resto de las agrupaciones de la Semana Santa de Cartagena, viéndose esta realidad reflejada en los diversos actos protocolarios de carácter castrense en los que está presente la Agrupación.

Por ello dependiendo del lugar y tipo de acto o ceremonia habrá que trabajar imponiendo el protocolo de la Cofradía, el académico, el político, el social, el militar, etc, todo ello con la vista puesta a lograr la mayor armonía en el evento en cuestión.

Artículo 10.2.- De las situaciones protocolarias habituales

Tal y como se expone en el punto 7.12 apartado 13 de este Reglamento, el responsable de protocolo llevará un libro en el que constarán con detalle los actos y situaciones habituales, para que sea guía para otras ocasiones futuras. Por ello en este capítulo sólo se mostrarán, de manera muy resumida, las situaciones que se dan todos los años y aquellas que sin fecha fija tienen una cierta periodicidad.

Cualquier propuesta de hermanamiento con otra Cofradía, Agrupación, y eventualmente Asociación o Grupo Cultural, deberá ser aprobada por el Capellán y presentada por escrito al Cabildo de Mesa, que será quien considere su aprobación (Art.146 de los ECC).

Artículo 10.3.- Nombramiento y despedida del presidente honorario.

Cada vez que cese un Almirante del Arsenal, tras pedir audiencia en su secretaría, le visitarán, siempre que sea posible, el presidente, vicepresidente ejecutivo, responsable de protocolo y mayordomo secretario para despedirse de él, en nombre de la Agrupación, y agradecerle lo efectuado durante su mando.

Análogamente, cada vez que un nuevo Almirante del Arsenal, sea nombrado, tras pedir audiencia, le visitarán, siempre que sea posible, el presidente, vicepresidente ejecutivo, responsable de Protocolo y mayordomo secretario, para darle la bienvenida en nombre de la Agrupación, explicarle la relación entre la Armada y el San Pedro y desearle suerte durante su mando.

En este acto se nombra al Almirante «Presidente honorario de la Agrupación» si así lo acepta.



Artículo 10.4.- Nombramiento y despedida del presidente de la Agrupación.

Cuando haya tomado posesión el Ayudante Mayor del Arsenal de Cartagena, se desplaza a la dependencia militar el vicepresidente ejecutivo acompañado, al menos, por el secretario y responsable de protocolo, para informarle del protocolo a realizar para su nombramiento como presidente de la Agrupación, caso de aceptar el cargo se coordinará con la Secretaría de la Cofradía para fijar día y hora al objeto de que el Hermano Mayor le imponga la medalla de Mayordomo quedando oficialmente nombrado Presidente de la Agrupación.

Una vez haya tomado posesión el nuevo Ayudante Mayor, se hará, si así lo acuerda la Junta Directiva, una cena que organizará ésta, para despedir al Presidente saliente y presentar al entrante. La fecha de nombramiento será la de toma de posesión como Ayudante Mayor, y la despedida la del día anterior a la toma de posesión del nuevo presidente, salvo que con anterioridad causase baja por ausencia o a requerimiento propio, en cuyo caso esa sería la fecha de baja del saliente y se haría cargo de la presidencia el vicepresidente ejecutivo hasta la toma de posesión de uno nuevo.

Artículo 10.5.- Nombramiento de las Camareras de las imágenes.

La Agrupación de San Pedro Apóstol cuenta con dos camareras, la de imagen de San Pedro y la de las imágenes del grupo de la Conversión de la Samaritana.

Por cortesía con la Armada y por la vinculación que el Arsenal tiene con la Agrupación, que se remonta a 1755, el puesto de camarera de la imagen de San Pedro se ofrece a la esposa del presidente de la Agrupación, que normalmente será el Ayudante Mayor del Arsenal de Cartagena.

En caso de que no sea posible nombrar a la mujer del presidente o ésta rechace el nombramiento, la Junta Directiva designará para el cargo a una señora de reconocido arraigo "sampedrista", cargo que será ocupado por ella hasta que se produzca el relevo del Ayudante Mayor del Arsenal de Cartagena, y sea posible hacer el nombramiento de la nueva camarera.

El de la camarera del grupo de La Conversión de la Samaritana, será ofrecido, en primer lugar, a la esposa del vicepresidente ejecutivo de la Agrupación.

En caso de que no sea posible o ésta rechace el nombramiento, se designará al igual que en el supuesto anterior a una señora de reconocido arraigo "sampedrista" para el cargo, debiendo ser aprobado por la Junta Directiva. Estará en el cargo hasta que se produzca el relevo del vicepresidente ejecutivo de la Agrupación.

En ambos casos la Junta Directiva hará oficial el nombramiento de camarera por medio de un diploma o similar que así lo confirme.

Ambas tienen la misión principal de cuidar que el vestuario de las imágenes a su cargo se encuentre en perfectas condiciones, asimismo vestirán sus imágenes correspondientes, en los momentos precisos sean actos, sean procesiones, con el vestuario y complementos adecuados.

A petición propia o por causa plenamente justificada, la Junta Directiva podrá revocar, en cualquier momento, el nombramiento de las camareras.

Artículo 10.6.- Nombramiento de las Madrinas de los Tercios.

Anualmente se elegirán las madrinas que van a procesionar con los diferentes Tercios de la Agrupación.

Las edades recomendadas que se tendrán en cuenta para optar a los distintos nombramientos de madrina de los tercios son:

1.- A partir de 16 años para los tercios de penitentes del Titular y del Arrepentimiento de San Pedro.



2.- Menores de 16 años y a partir de los 12 años para los tercios infantiles de la Imposición del Primado y de la Conversión de la Samaritana.

3.- A partir de 16 años para los tercios de portapasos.

Cuando concurra la circunstancia de que el Excmo. Sr. Almirante del Arsenal de Cartagena o el Sr. Ayudante Mayor del Arsenal de Cartagena, tengan hijas que cumplan las edades reglamentadas y que deseen salir en las procesiones completas, por razones de cortesía se les ofrecerá a sus familias este privilegio.

La madrina del Titular al Almirante para alguna hija suya si lo quisiese y por una única vez si es la misma hija.

La madrina del Arrepentimiento al Ayudante Mayor para alguna hija suya si lo quisiese y por una única vez si es la misma hija.

Caso de no cubrirse alguno de estos puestos de madrina, se estudiarían las peticiones que hubiera para ocupar ese puesto. Así mismo y por cortesía que la Agrupación debe tener con las madrinas del Titular y del Arrepentimiento de San Pedro, éstas desfilarán el miércoles Santo al finalizar su recorrido, con la Agrupación de la Virgen, acompañadas de tres penitentes.

Artículo 10.7.- Del Protocolo con antiguos cargos y hermanos.

En la Agrupación, hay personas que han ocupado con acierto y dedicación puestos de responsabilidad, hermanos que han trabajado por la Agrupación o bien son hermanos muy veteranos.

Son personas que merecen el agradecimiento de la Agrupación, y por tanto la demostración de que no se les olvida.

Por ello, se incluirá en las invitaciones protocolarias para los actos oficiales organizados por la Agrupación, siempre que estén dados de alta en la misma, a los siguientes hermanos: a los antiguos presidentes de la Agrupación, a los antiguos vicepresidentes ejecutivos, a las que fueron camareras de las distintas imágenes, y a los hermanos de más edad (mayores de 75 años). A este grupo de hermanos se les mandará saludas de invitación.

Asimismo, se les pondrá en un puesto destacado en los actos organizados por la Agrupación.

Para no sobrecargar al Equipo de protocolo, el trabajo de generar los saludas los hará el Equipo de secretaria (ya que tiene más fácil el control de edades y direcciones), que además se encargará de remitirlas. El responsable de Protocolo controlará la asistencia de este grupo de personas, sentándolos en sitio preferencial en todos los actos.

Artículo 10.8.- Misa de la Conversión de la Samaritana

El tercer domingo de Cuaresma, la Iglesia recuerda en el Evangelio el pasaje bíblico del encuentro de Jesús con la mujer samaritana: La Agrupación reúne en el templo de Santa María a los niños y niñas de los tercios infantiles en la Eucaristía conmemorativa. Se invita a la asistencia a las principales autoridades civiles y militares de la localidad.

Después de la Misa se reúnen las familias de los hermanos de la Agrupación que lo deseen, en una comida de fraternidad.

Artículo 10.9.- Presentación de la Revista Tiara.

Dentro de los días preliminares al comienzo de la Semana Santa tiene lugar la presentación de la revista Tiara, publicación anual de la Agrupación de San Pedro, nacida en 1995 y que ha alcanzado un puesto de privilegio en las estanterías de los procesionistas.



El sencillo acto se realizará, preferentemente, en la Sala Isaac Peral del Museo Naval de Cartagena, a cargo de un personaje de la vida procesionista, pública, política, militar...

El acto tradicional de la revista Tiara estará presidido por el Hermano Mayor o por quien éste delegue, acompañado por el presidente de la Agrupación, y a quienes acompañarán el vicepresidente ejecutivo y el coordinador de la misma, así como el encargado de Protocolo.

En la mesa presidencial, se sientan, de izquierda a derecha: El presidente de la Agrupación, el Hermano Mayor de la Cofradía California, la personalidad que presenta la revista y el coordinador del acto.

Este acto comienza con el presidente de la Agrupación dando la bienvenida a las autoridades y a los presentes, y anunciando la composición de la mesa, a continuación, el coordinador hará una breve semblanza acerca del presentador de la revista, exponiendo unos trazos de su vida, después, el presentador comienza su disertación sobre la revista y finalmente el Hermano Mayor cierra el acto.

Artículo 10.10.- Novena a la Virgen del Primer Dolor

La Cofradía California dedica una Novena de devoción a la Santísima Virgen del Primer Dolor. Se celebra durante nueve días consecutivos que comienzan el jueves de la quinta semana de Cuaresma y finalizan el Viernes de Dolores, día en que la Iglesia conmemora los sufrimientos espirituales de Nuestra Señora.

Es un acto de Cofradía, por lo que el protocolo es el correspondiente a la misma.

El ritual a seguir en la Novena es el siguiente: Ejercicio de la novena, con meditación sobre los Dolores de María, celebración de la Eucaristía y Salve a la Santísima Virgen.

Cada día de la novena está dedicado a las intenciones de alguna agrupación o área de trabajo de la Cofradía. El séptimo día de la novena, la Misa es en honor a las tres Agrupaciones de los Apóstoles, Santiago, Pedro y Juan.

A la finalización del acto religioso, se suelen imponer las medallas de la Cofradía que previamente han adquirido los nuevos miembros de la hermandad.

Artículo 10.11.- Vestimenta del Grupo de la Conversión de la Samaritana.

En la tarde del sábado anterior al Domingo de Ramos, la camarera del grupo de La Conversión de la Samaritana, realiza, en la Sala Capitular de la Cofradía, el acto de vestir a las imágenes del grupo.

Al acto se invita a las señoras del Almirante del Arsenal, Hermano Mayor, presidente y vicepresidente ejecutivo, así como a las madrinan y demás señoras de la Agrupación. Además la camarera del Grupo hará sus invitaciones, y la Junta Directiva, mediante "saluda" invitará también según esté previsto en protocolo.

Al acto de la vestimenta asistirán solo mujeres, y cuando haya finalizado se permitirá el paso a los hombres para contemplar el conjunto y para las sesiones fotográficas que dirigirá el responsable de protocolo con su equipo.

Constituye un acto sencillo pero entrañable, por la tradición de más de doscientos años, que la Cofradía siempre ha cuidado no perder.

Artículo 10.12.- Misa del Domingo de Ramos (Misa de Bendición de Palmas).

En la mañana del Domingo de Ramos se oficia la Santa Misa que incluye la bendición de las palmas



en la Iglesia Castrense de Santo Domingo.

A esta Misa están invitados los niños y niñas componentes de los tercios infantiles, y cuenta con la presencia de presidente, vicepresidente ejecutivo, directivos, amigos y familiares, así como las autoridades civiles y militares que por protocolo se invite.

Terminada la Misa los niños, niñas y acompañantes son obsequiados con un succulento chocolate, en el transcurso del cual son entregados los nombramientos de las madrinas de los tercios infantiles y algunos premios y distinciones a hermanos de la Agrupación.

Al finalizar el acto, se da un regalo a todos los componentes infantiles. Es un pequeño detalle, que se lleva a cabo desde la primera salida del tercio infantil en 1957, y que representa el agradecimiento de la Agrupación a los más pequeños por su sacrificio y su esfuerzo a lo largo de casi dos meses de ensayos dominicales, con los que demuestran su amor a San Pedro y a Cartagena.

Artículo 10.13.- Vestimenta de San Pedro.

Previo a la Vestimenta, comienzan los actos del Lunes Santo con la Revista a la Sección de Honores de Infantería de Marina, se trata de un acto eminentemente militar, presidido por el Almirante del Arsenal en el que, por la mañana pasa revista a la Sección de Honores de Infantería de Marina del Tercio de Levante que escoltará al trono de San Pedro en la procesión del Martes Santo, tal y como lleva haciendo desde los primeros tiempos de la Agrupación. La asistencia a este acto castrense se hace por invitación del Almirante. Finalizando el acto de la Revista, hacia las 12.00 horas, la Camarera de San Pedro, acompañada de los responsables de culto y guardarropía, visten la imagen del Santo en el Taller de Cañones del Arsenal Militar, para así preparar la imagen para la procesión del Traslado del Martes Santo.

Por cortesía y dado que es su casa, se invitará en primer lugar a la esposa del Almirante del Arsenal y presidente honorario de la Agrupación. También a las esposas de los Almirantes de la Armada en activo en Cartagena. Para que el acto tenga mayor realce posible es conveniente la asistencia al mismo de las hermanas de la Junta Directiva y de las mujeres de los hermanos que pertenecen a la misma.

Además, la camarera de la imagen y la Junta Directiva, harán las invitaciones que consideren o que indique el protocolo mediante saluda. Se invita también a todas las mujeres de la Agrupación. Al acto de la vestimenta podrán asistir todos los hermanos de la Agrupación, así como aquellos que efectúen reportaje gráfico y que estén autorizados por prensa o por protocolo. También la Junta Directiva podrá invitar puntualmente a alguna personalidad o grupo.

No se permitirán fotos ni grabaciones de vídeo mientras se esté vistiendo al Santo. Se indicará por altavoces la prohibición y posterior autorización para hacerlas.

Una vez vestida la imagen, el/la responsable de protocolo dirigirá la sesión fotográfica, comenzando con las tres fotografías protocolarias con la imagen de San Pedro: la primera con la familia del Almirante del Arsenal, la segunda con la familia del presidente de la Agrupación y la tercera con el Coronel Comandante del tercio de Levante acompañado de la Sección de Honores de Infantería de Marina.

Al terminar la sesión fotográfica protocolaria las personas que lo deseen podrán fotografiarse con la imagen, siendo de carácter particular y no por cuenta de la Agrupación.

Se velará por qué la gente no toque la imagen ni sus vestimentas. Una vez finalizado el acto de la vestimenta, los responsables de montaje elevan la imagen para colocarla en su peana, la cúpula Vaticana de Roma. A partir de ese momento comienzan los floristas con su trabajo para poder salir por las puertas del Arsenal en la noche del Martes Santo.



Artículo 10.14.- Entrega de distinciones.

A las 12 del mediodía del Martes Santo, tiene lugar, en el Taller de Cañones, el acto de entrega de distinciones a los sampedristas, simpatizantes y cofrades de otras cofradías y agrupaciones que han colaborado con la entidad a lo largo del año.

Este acto organizado por la Agrupación y dirigido por su presidente y Ayudante Mayor del Arsenal, está presidido por el Almirante del Arsenal. Se invita también a otras autoridades civiles y militares.

Los títulos de hermano de honor, penitente distinguido, distintivo a los veteranos, etc. constituyen un sencillo pero profundo reconocimiento a aquellas personas que han puesto y ponen su granito de arena en el engrandecimiento de la Agrupación.

Artículo 10.15.- Homenaje a los difuntos, Arriado y Oración el Martes Santo.

Este importante y emotivo acto se hará al ocaso de cada Martes Santo antes de que se inicie la procesión del Traslado de San Pedro a la Iglesia de Santa María.

El penitente mayor comprobará que los penitentes, el trono y los nazarenos autorizados se colocan en los lugares previstos por la organización de este acto.

Comienza con una ofrenda floral y un responso a los difuntos al son de la canción «La Muerte no es el final» mientras se mece al Santo. A continuación, se hace el arriado de la Bandera dirigido desde uno de los buques surtos en el muelle D. Juan de Borbón frente al monumento a los caídos. Rinden honores a la Bandera la Sección de Honores de Infantería de Marina, la Sección de Alumnos de la Escuela Naval Militar y la Unidad de Música del Tercio de Levante. A continuación, se canta la oración marinera. A partir de entonces se empiezan a ocupar los puestos para salir en procesión.

En todos los actos que se celebren dentro del Arsenal los componentes de la Agrupación colaborarán de forma activa con las instrucciones que se emitan de forma puntual por el Jefe de Seguridad de acuerdo con las órdenes emanadas por el Ayudante Mayor.

Artículo 10.16.- Visita a los cementerios

El Miércoles Santo es el día más importante para los californios, ya que esa noche sale la Magna Procesión del Prendimiento de Cristo, que desde 1.747 desfila por las calles de Cartagena mostrando una enseñanza viva de la Pasión de Jesús de Nazareth.

Esa misma mañana del Miércoles Santo, o el Jueves Santo si no fuera posible el día anterior, un grupo de directivos se hace cargo de un acto íntimo pero emotivo, que viene realizándose desde hace muchos años, y que consiste en visitar, en el cementerio de Nuestra Señora de los Remedios de Cartagena, las tumbas de reconocidos hermanos sampedristas fallecidos, depositando en cada una de ellas un ramo de flores elaborado con las que portó el trono en la procesión del traslado del Martes Santo.

Artículo 10.17.- Misa de San Pedro

Fuera de las fechas de la Semana Santa y como último acto que pone el broche final al trabajo anual de cada ciclo “sampedrista”, tiene lugar en la Iglesia de Santa María la Misa de la festividad de San Pedro, el 29 de junio.

Se invita a las personalidades que indica el protocolo “sampedrista”.

Hay un alto nivel de presentes ya que asisten tanto invitados como componentes y simpatizantes de la Agrupación. Por ello, tal y como se indica en el artículo 141.2. de los ECC, se solicitará al Hermano Mayor la autorización para efectuar la Misa en el Altar Mayor de la Iglesia de Santa María.



La aprobación del lugar de la celebración la dará el Cabildo de Mesa a propuesta del Hermano Mayor y una vez oída la Agrupación, por ello la autorización se deberá pedir con la antelación suficiente.

Una vez finalizada la Misa, la Agrupación hace entrega de la patente sampedrística a los nuevos hermanos que han solicitado su ingreso en la Agrupación el último año y que han solicitado en secretaría la entrega de la patente durante esta ceremonia.

Finalizado el oficio religioso se reúne la familia "sampedrística" en una cena informal de hermandad.

Artículo 10.18.- De otras Conmemoraciones y Ceremonias.

- a. Tal y como está expresado en los ECC está terminantemente prohibido utilizar elementos del patrimonio de la Cofradía para ornar alguna ceremonia privada de cualquier hermano de la misma, salvo que hubiese autorización previa de la propia Cofradía.

Por ello y para no causar un posible daño al patrimonio, y con independencia de que algún hermano quiera utilizar elementos de éste solicitando la pertinente autorización, entre los hermanos de la Agrupación se han elaborado, de manera privada, algunos elementos, que en ningún caso se utilizan en procesión, y que sin pertenecer al patrimonio de la Cofradía, sirven para mostrar un pequeño aire del "sampedrismo" de la persona sobre la que recae la ceremonia.

Aunque no sean patrimonio, estos elementos representan a la Agrupación, por lo que no podrán ser utilizados si no se solicita previamente autorización a la Junta Directiva, que será quien deba autorizarlo.

Estos elementos se guardarán en los almacenes propios de la Agrupación, en cajas con la leyenda: "CEREMONIAS PARTICULARES".

- b. Como norma general, en el interior y exterior de los tronos, no se pondrán inscripciones de ningún tipo, sea por medio de placas o por cualquier otro método.

Caso de que haya hermanos, personas o entidades a quienes se quiera homenajear por haber destacado en su labor por la Agrupación, la Junta Directiva podrá aprobar, a propuesta justificada de cualquiera de los miembros de la Agrupación, la colocación de una placa conmemorativa o «*in memoriam*», en el interior del trono, sin que sea visible desde el exterior, y que tan solo podrá estar expuesta un máximo de tres «Semanas Santas» consecutivas a contar desde la fecha de su aprobación por la Junta Directiva.

Una vez transcurridas las tres «Semanas Santas», se quitará la placa y se le entregará a un familiar cercano, que decidirá si se la queda o si la cede a la Agrupación para mantenerla entre los recuerdos de la misma. Si no hubiese o no se encontrase a algún familiar, quedará depositada en la Agrupación.

Si que podrá existir en el interior de cada trono, y con carácter permanente, una placa de características generales del trono, legible pero lo más pequeña posible.

- c. Existe también un sudario funerario para poner sobre el féretro, siempre que así lo hayan solicitado los allegados del fallecido. Se podrá poner tanto en el velatorio como en la Misa «*corpore insepulto*» si la hubiese. El vicepresidente ejecutivo, o quien delegue, nombrará para cada ocasión, a los encargados de recoger el sudario del lugar donde se guarda, llevarlo a los actos y recogerlo y guardarlo al finalizar.



CAPÍTULO XI.- DE LAS PROCESIONES SAMPEDRISTAS.

Artículo 11.1.- De los componentes de las procesiones.

Las personas que con la Agrupación de San Pedro Apóstol participan en las procesiones pueden ser:

- Nazarenos

Salen el Viernes de Dolores, Domingo de Ramos y Martes, Miércoles y Jueves Santo

- Tercios infantiles

Hebreos del tercio de la Imposición del Primado de San Pedro (Tercio infantil. Domingo de Ramos).

Hebreas del tercio de la Conversión de la Samaritana (Tercio infantil. Domingo de Ramos).

- Penitentes

Penitentes masculinos del Titular (Martes y Miércoles Santo).

Penitentes femeninas del Arrepentimiento de San Pedro (Miércoles Santo).

- Portapasos (No necesariamente pertenecen a la Agrupación)

Portapasos del trono de la Imposición del Primado de San Pedro (Domingo de Ramos).

Portapasos del trono de la Conversión de la Samaritana (Domingo de Ramos).

Portapasos del trono de San Pedro Apóstol (Martes Santo y Miércoles Santo).

SECCIÓN PRIMERA.- De los nazarenos

Artículo 11.2.- Del vestuario de los nazarenos.

Los nazarenos californios, tienen que estar dados de alta en la Cofradía y en la Agrupación, debiendo la Junta Directiva velar para que se cumpla lo más fielmente posible a través de notificaciones o por cualquier otro medio.

Salen en las procesiones de Viernes de Dolores, Domingo de Ramos, Martes, Miércoles y Jueves Santo y deben vestir exteriormente con:

- Túnica de terciopelo rojo
- Cíngulo blanco
- Guantes blancos
- Calcetines negros
- Zapatilla de nazareno negra, con hebilla plateada y lazo negro.
- La cabeza irá cubierta en todo momento por un mocho del mismo color y del mismo material que la túnica.
- Se llevará al pecho la medalla de la Cofradía, pendiente de cordón rojo para los hermanos de número, rojo y dorado para los consiliarios y dorado para los mayordomos.
- En la mano se portará una vara metálica dorada rematada en una cruz latina, también dorada.



- Para la procesión del Silencio, el Jueves Santo, se sustituye el mocho rojo por un verdugo negro de raso de modo que quede completamente oculto el rostro del nazareno, salvo los agujeros para los ojos. Además los guantes serán de color negro.

Artículo 11.3. De las edades de los nazarenos para salir en las procesiones.

- Para las procesiones del Viernes de Dolores, Domingo de Ramos y Martes Santo, no hay límites de edad.
- Para procesión del Miércoles Santo y Jueves Santo, la edad mínima será de 15 años.

Artículo 11.4. Del lugar que ocupan los nazarenos en la procesión.

- Los nazarenos irán siempre agrupados. El penitente mayor nombrará para cada procesión, un nazareno, que podrá valerse de otros que le ayuden y es responsable de que se guarde orden y compostura, así como la vestimenta correcta. Este nazareno responsable llevará una vara con el distintivo de la Cofradía, que le acredite como tal. La vara se le entregará en Iglesia antes de la salida y será devuelta en Iglesia a la recogida de la procesión.
- En la procesión del Viernes de Dolores «Procesión del Santísimo y Real Cristo de la Misericordia y María Santísima del Rosario», los nazarenos de la Agrupación podrán salir sin límite de edad. Cumplirán todo lo referente al Reglamento de la procesión y lo que les digan los hermanos vara.
- En la procesión de Domingo de Ramos «Procesión de la Entrada de Nuestro Padre Jesús en Jerusalén», los nazarenos de la Agrupación pueden participar sin edad mínima, debiendo guardar la oportuna compostura y situándose delante de los Pueblos Hebreos, atendiendo las instrucciones que les den los nazarenos responsables y por delegación los responsables de los Tercios Infantiles.
- En la procesión del Martes Santo «Procesión del Traslado de los Apóstoles», los nazarenos de la Agrupación pueden participar sin edad mínima delante del tercio de penitentes. Atenderán en todo caso a las instrucciones de los nazarenos responsables y de los hermanos vara de los tercios.
- En la procesión de Miércoles Santo «Magna Procesión del Santísimo Cristo del Prendimiento», los nazarenos de la Agrupación pueden participar si tienen una edad mínima de 15 años, delante del tercio de penitentes. Atenderán en todo caso a las instrucciones de los nazarenos responsables y de los varas de los tercios.
- En la procesión de Jueves Santo «Solemne Procesión del Silencio y Santísimo Cristo de los Mineros», los nazarenos de la Agrupación podrán salir si tienen una edad mínima de 15 años. Cumplirán todo lo referente al Reglamento de la procesión y lo que les digan los hermanos vara.
- Los nazarenos que pertenezcan a la Junta Directiva de la Agrupación, así como cualquier nazareno que ostente el rango de mayordomo y consiliario, perteneciente o no a la Agrupación, podrá ubicarse en la procesión delante de la Presidencia. Los nazarenos de las Juntas Directivas de Granaderos y Soldados Romanos y aquellos que ostenten el rango antes mencionado, se ubicarán detrás de los respectivos tercios.
- El resto de nazarenos, es decir, aquellos que no pertenecen a la Junta Directiva y los que no tengan el rango de mayordomo o consiliario, deberán situarse en la procesión delante de los penitentes (o de los Hebreos en el caso del Domingo de Ramos), Granaderos y Soldados Romanos.
- Los mayordomos y consiliarios así como los nazarenos que pertenecen a la Junta Directiva, y que van delante de la presidencia del trono, en ningún caso, podrán llevar con ellos compañía alguna que no tenga esos rangos, y si los tiene, que no vaya uniformado convenientemente.



Además deberán ir en filas de no más de 4 o 5 componentes, andando adecuadamente, incluso a ser posible a ritmo del tambor.

- Por acuerdo de la Junta Directiva o por decisión del presidente de la Agrupación, y en casos limitados, se podrá permitir la presencia, delante de la presidencia del trono, de nazarenos de número que no pertenezcan a la Junta Directiva, e incluso de otras Agrupaciones.
- La presidencia de los respectivos tronos y por tanto la responsabilidad en caso de protocolos de lluvia o anomalías extraordinarias serán fijados por el presidente de la Agrupación.

SECCIÓN SEGUNDA.- De los tercios infantiles.

Artículo 11.5. Del Tercio Infantil de la Imposición del Primado.

El tercio infantil de hebreos, procesiona con el trono de la Imposición del Primado el Domingo de Ramos.

Está formado por niños con menos de 16 años, edad a partir de la cual, pasan por defecto al tercio de San Pedro, a propuesta del penitente mayor, ratificado por el secretario y aprobado en Junta Directiva.

Para poder salir en dicho tercio, se debe tener una edad mínima de 5 años, debiendo asistir obligatoriamente a todos los ensayos, que serán comunicados publicándolos en la web de la Agrupación y por correo electrónico con la suficiente antelación. El responsable de tercio podrá eximir de la asistencia a algún ensayo, si lo estima oportuno.

Los criterios de salida, en caso de que hubiese más demanda que trajes disponibles, se establecerán en debida ponderación en función de:

- la antigüedad
 - asistencia a ensayos
 - asistencia a actos organizados por la Agrupación
 - la disponibilidad de trajes.
- por motivos excepcionales se podrá acordar la reserva de dos trajes para protocolo. Los puestos a cubrir los decidirá el vicepresidente ejecutivo.

Los niños menores de cinco años podrán salir delante del Pueblo Hebreo, siempre acompañados de un adulto.

Los monaguillos que acompañan al tercio de San Pedro en las procesiones de Martes y Miércoles Santo, se surtirán de este tercio infantil. Las peticiones serán comunicadas al penitente mayor, quien los nombrará, dando cuenta al vicepresidente ejecutivo, teniendo en cuenta para su nombramiento las tallas de vestuario disponibles, edad, antigüedad, asistencia a ensayos, capacidad de desfile y la opinión del responsable del tercio. Se intentará siempre que no repitan, a fin de que puedan ser monaguillo el mayor número posible de niños.

El tercio infantil de la Imposición del Primado irá acompañado de una madrina, de edades recomendadas mínima de 12 años y máxima de 16 años, que sepa desfilas. Será designada en la reunión de protocolo de la Junta Directiva.

Habrà un responsable de tercio, que actuará por delegación del penitente mayor, y que nombrará a los hermanos vara con el visto bueno de éste.



El vestuario de este Tercio está compuesto por:

Túnica Blanca, cíngulo negro, pañuelo con rodillo en la cabeza, manto hebreo, guantes blancos con nervios negros, sandalias negras con tira cruzada y calcetines blancos.

Artículo 11.6. Del Tercio Infantil de la Conversión de la Samaritana.

El tercio infantil de la Conversión de la Samaritana procesiona con el trono del mismo nombre el Domingo de Ramos.

Está formado por niñas de edad entre 5 años y menos de 16, edad a partir de la cual, pasan por defecto al tercio del Arrepentimiento de San Pedro, a propuesta del penitente mayor, ratificado por el secretario y aprobado en Junta Directiva.

Para poder salir en el tercio infantil de la Conversión de la Samaritana, se debe tener una edad mínima de 5 años, debiendo asistir obligatoriamente a todos los ensayos, que serán comunicados publicándolos en la web de la Agrupación y por correo electrónico con la suficiente antelación. La responsable de tercio podrá eximir de la asistencia a algún ensayo, si lo estima oportuno.

Los criterios de salida se establecerán en debida ponderación en función de:

- la antigüedad:
- asistencia a ensayos
- asistencia a actos organizados por la Agrupación
- la disponibilidad de trajes en caso de que hubiese más demanda que trajes disponibles.
- por motivos excepcionales se podrá acordar la reserva de dos trajes para protocolo. Los puestos a cubrir los decidirá el vicepresidente ejecutivo.

Las niñas menores de cinco años podrán salir delante del Pueblo Hebreo, siempre acompañados de un adulto.

Las monaguillas que acompañan al tercio del Arrepentimiento de San Pedro en la procesión del Miércoles Santo, se surtirán de este tercio infantil. Las peticiones serán comunicadas al penitente mayor, que las nombrará, dando cuenta al vicepresidente ejecutivo, teniendo en cuenta para su nombramiento las tallas de vestuario disponibles, edad, antigüedad, asistencia a ensayos, capacidad de desfile y la opinión del responsable del tercio. Se intentará siempre que no repitan, a fin de que puedan ser monaguillas el mayor número posible de niñas.

El tercio infantil de la Conversión de la Samaritana irá acompañado de una madrina, con edades recomendadas mínima de 12 años y máxima inferior a 16 años, que sepa desfilar. Será designada en la reunión de protocolo de la Junta Directiva.

Habrá un responsable de tercio, que actuará por delegación del penitente mayor, y que nombrará a los hermanos vara con el visto bueno de éste.

El vestuario de dicho tercio está compuesto por:

Túnica negra de terciopelo con manguitos blancos, cíngulo fucsia, manto blanco, guantes blancos con nervios negros, calcetines blancos y sandalias negras con tira cruzada.



SECCIÓN TERCERA. De los portapasos

Artículo 11.7. De la existencia de los Grupos de portapasos.

Las Agrupaciones podrán organizar en su seno grupos de portapasos encargados de llevar los tronos durante las procesiones. Su régimen de funcionamiento será establecido por la Junta Directiva, y en todo caso se someterán a los acuerdos de la Cofradía y de los Estatutos, así como de estos Reglamentos y de las Normas de procesión que hubiese en cada momento.

Artículo 11.8. De los portapasos del trono de “La Imposición del Primado”.

Este grupo de portapasos porta el trono del grupo escultórico del mismo nombre en la procesión del Domingo de Ramos.

El grupo que lleva el trono deberá acatar en todo momento las instrucciones del capataz y sotavaras.

La edad máxima y mínima para participar en este grupo de portapasos será de 25 y 16 años respectivamente.

Los portapasos menores de 18 años deben entregar una autorización firmada por sus progenitores o representante legal.

Si hubiese necesidad de portapasos, la Junta Directiva podrá aprobar, de manera puntual para esa procesión, el acceso de personas que sobrepasen la edad máxima.

En la procesión estarán dirigidos por un capataz, auxiliado a su vez por sotavaras.

El vestuario, obligatorio para procesionar, estará formado por:

Túnica blanca de lanilla, Fajín de raso negro con escudo bordado, Guantes blancos con nervios negros, Calcetines negros y Zapatos negros

El derecho a vestir el traje de portapasos de la Imposición del Primado queda determinado por:

- la antigüedad en la misma
- asistencia a juntas
- asistencia a ensayos
- asistencia a los actos organizados por la Agrupación
- colaboración con la misma, etc.

Todo ello debidamente ponderado en función de su importancia.

La salida queda consolidada tras cinco años de desfile.

Se pierde la consolidación en la salida cuando se deja de salir un período continuado de tres años consecutivos o cinco alternos. Los casos puntuales serán analizados por el penitente mayor.

El derecho a vestir el traje no implica un puesto determinado, ya que el puesto será asignado por el Capataz del Trono y no se podrá modificar sin la autorización de éste.

Por motivos excepcionales, y siempre y cuando no se perjudique a portapasos que hayan mostrado su deseo de salir, se podrá acordar la reserva de un máximo de 5 puestos de Portapasos para protocolo. Los puestos a cubrir los decidirá el vicepresidente ejecutivo.

Al margen de los procedimientos sancionadores establecidos, hay ciertos casos en los que por la propia integridad de los portapasos o del resto de los miembros que forman la procesión, así como del normal desarrollo de la misma, se puede suspender la participación de un portapasos en la procesión por parte del presidente, vicepresidente ejecutivo de la Agrupación, o del capataz del trono con el visto bueno del anterior, a aquel portapasos que se niegue a colocarse en el puesto



asignado, muestre una actitud que perjudique de forma inequívoca el transcurso normal de la procesión, esté ebrio o insulte al público que contempla los desfiles.

Artículo 11.9. De las portapasos del trono de “La Conversión de la Samaritana”

Es el grupo de mujeres portapasos que portan el trono del grupo escultórico del mismo nombre en la procesión del Domingo de Ramos. Está formado por mujeres con edad mínima de 16 años y máxima de 50 años. Si hubiese necesidad de portapasos, la Junta Directiva podrá aprobar, de manera puntual para esa procesión, el acceso de personas que sobrepasen la edad máxima. Las portapasos menores de 18 años deben entregar una autorización firmada por sus progenitores o representante legal.

El grupo estará dirigido por una capataz, auxiliada por sotavaras.

El vestuario, obligatorio, será:

Túnica de lanilla negra con bocamangas blancas de raso, fajín fucsia de raso, guantes blancos con nervios negros, zapatos negros y calcetines negros.

El grupo que lleva el trono deberá acatar en todo momento las instrucciones de la capataz y sotavaras de dicho trono.

El derecho a vestir el traje de la Agrupación queda determinado por la antigüedad en la misma, los años de desfile en el trono, la asistencia a juntas, la asistencia a ensayos, la asistencia a los actos organizados por la Agrupación y por la colaboración con la misma, todo ello debidamente ponderado en función de su importancia.

El derecho a vestir el traje no implica un puesto determinado. Se ocupará el asignado por la capataz del Trono.

La salida queda consolidada tras cinco años de desfile.

Se pierde la consolidación en la salida cuando se deja de salir un período continuado de tres años consecutivos o cinco alternos. Los casos puntuales serán analizados por el penitente mayor.

Por motivos excepcionales, y siempre y cuando no se perjudique a una portapasos que ha mostrado su deseo de salir, cumpliendo los requisitos establecidos, se podrá acordar la reserva de 5 puestos de portapasos para protocolo, para casos excepcionales de personas que pueden o no pertenecer a la Agrupación. Los puestos a cubrir los decidiría el vicepresidente ejecutivo.

Al margen de los procedimientos sancionadores establecidos, hay ciertos casos en los que por la propia integridad de las portapasos o del resto de los miembros que forman la procesión, así como del normal desarrollo de la misma se puede suspender la participación de una portapasos en la procesión por parte del vicepresidente ejecutivo de la Agrupación, o de la capataz del trono con el visto bueno del anterior, a aquella portapasos que se niegue a colocarse en el puesto asignado, muestre una actitud que perjudique de forma inequívoca el transcurso normal de la procesión, esté ebria o insulte al público que contempla los desfiles.

Artículo 11.10. De los portapasos del trono de “San Pedro”

El trono de San Pedro irá portado por portapasos masculinos, que obedecerán las indicaciones del capataz, auxiliado por los sotavaras. Deberán en todo momento situarse en el puesto que les haya sido indicado, respetando las instrucciones que se les den.

Los portapasos tendrán una edad mínima de 18 años, siendo la edad máxima de salida de 56 años.

Si hubiese necesidad de portapasos, la Junta Directiva podrá aprobar, de manera puntual para esa procesión, el acceso de personas que sobrepasen la edad máxima.



El derecho a vestir el traje de portapasos de la Agrupación queda determinado por la antigüedad en la misma, los años de desfile portando el trono de la Imposición del Primado, los años de desfile en el propio trono del Titular, la asistencia a juntas, asistencia a ensayos, asistencia a los actos organizados por la Agrupación y por la colaboración con la misma, todo ello debidamente ponderado en función de su importancia.

Los portapasos del San Pedro que no tengan consolidada su salida con el trono, podrán apuntarse para salir con el Primado y así tener más méritos para portar al San Pedro cuanto antes.

La salida queda consolidada tras cinco años de desfile.

Se pierde la consolidación en la salida cuando se deja de salir un período continuado de tres años consecutivos o cinco alternos. Los casos puntuales serán analizados por el penitente mayor.

Al margen de los procedimientos sancionadores establecidos, hay ciertos casos en los que por la propia integridad del portapasos o del resto de los miembros que forman la procesión, así como del normal desarrollo de la misma se puede suspender la participación de un portapasos en la Procesión por parte del vicepresidente ejecutivo de la Agrupación, o del capataz con el visto bueno del anterior, a aquel portapasos que se niegue a colocarse en el puesto asignado, muestre una actitud que perjudique de forma inequívoca el transcurso normal de la procesión, esté ebrio o insulte al público que contempla los desfiles, y en cualquier situación en la que ponga en peligro su integridad física o la del resto de participantes en la procesión.

Se contempla por motivos excepcionales que haya reservados 10 trajes de protocolo, a discreción del vicepresidente ejecutivo de la Agrupación, que podrán ser utilizados por personas que sean o no miembros de la Agrupación.

El vestuario de los portapasos es el siguiente:

Martes Santo: Túnica Blanca, fajín negro, guantes blancos con nervios negros, calcetines negros y zapatos negros.

Miércoles Santo: Túnica negra, fajín blanco, guantes blancos con nervios negros, calcetines negros y zapatos negros.

Artículo 11.11. De los derechos y obligaciones de los portapasos.

Es potestad de la Junta Directiva el permitir o no que los portapasos lleven verdugo durante la procesión. Deberán darse instrucciones al respecto con antelación suficiente.

La Junta Directiva está obligada a entregar por escrito (email, carta, al recoger el vestuario ...) y comunicarán en las Juntas específicas a los portapasos los extremos que a continuación se relacionan, haciéndoles saber que se tratan expresamente de instrucciones de la Cofradía (artículo 15 del Reglamento de procesiones de la Cofradía California):

- a) Prohibición absoluta de abandonar su puesto de portapasos, salvo causa de fuerza mayor, acreditable, y que exista autorización.
- b) Prohibición expresa de ingerir cualquier tipo de bebida, alcohólica o no, en lugar o momento no autorizado. Únicamente podrán tomar agua en los lugares destinados al efecto por la Agrupación.
- c) Tampoco podrán portar vasos, botes, botellas o cualquier otro envase. En este sentido es indiferente que estén vacíos o que contengan bebida, así como que la misma sea ingerida o no.
- d) Deben guardar compostura absoluta a lo largo de la procesión.
- e) Queda prohibido cualquier tipo de protesta en la procesión. Sólo en casos excepcionales se podrán realizar comentarios al capataz o al sotavara directamente y en voz baja, sin elevar la voz, evitando cualquier tipo de disputa. El público y los portapasos próximos, no deben escuchar protesta o comentario alguno.



- f) Que el tallaje anual no tiene por qué coincidir con los tallajes del año anterior o de años anteriores.
- g) Será siempre criterio del capataz y (si no se pronuncia en sentido contrario el Reglamento Interno que pudiera tener la Agrupación) de la Junta Directiva, el lugar que debe ocupar el portapasos en el trono en cada procesión, con independencia de que en otras procesiones o en otros años haya ocupado lugares o puestos distintos.

SECCIÓN CUARTA. De los tercios de penitentes.

Artículo 11.12.- Del Tercio de San Pedro.

Es el tercio titular de la Agrupación por ser el más antiguo y por acompañar al Titular de nuestra Agrupación en las procesiones de Martes y Miércoles Santo.

Estará integrado por entre 33 y 90 penitentes masculinos, que deberán acatar en todo momento las instrucciones de los varas de dicho tercio.

El derecho a vestir el traje de la Agrupación queda determinado por la antigüedad en la misma, los años de desfile en los infantiles, los años de desfile en el propio tercio Mayor, la asistencia a juntas, asistencia a ensayos, asistencia a los actos organizados por la Agrupación y por la colaboración con la misma, todo ello debidamente ponderado en función de su importancia.

La salida queda consolidada tras cinco años de desfile. Dada la imposibilidad material de tener tallas de todas las estaturas, al margen de que la Agrupación deba hacer lo posible para poder vestir a los penitentes que cumplan los requisitos establecidos para participar en el desfile, en caso de que puntualmente no sea posible vestir a un penitente, el turno pasará al siguiente hermano por orden de cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

Se pierde la consolidación en la salida cuando se deja de salir un período continuado de tres años consecutivos o cinco alternos. Los casos puntuales serán analizados por el penitente mayor.

Habrà un responsable de tercio, que actuará por delegación del penitente mayor, y que nombrará a los hermanos vara con el visto bueno de éste.

El derecho a vestir el traje no implica un puesto determinado, que será asignado por el penitente mayor o responsable del tercio.

La edad mínima de salida como penitente es de 16 años, al margen de que puntualmente y a criterio del penitente mayor, haya miembros del tercio infantil a los que, por interés de la propia Agrupación, se puedan vestir de penitentes en un momento dado.

La edad máxima para vestir de penitente será 62 años. Caso que no hubiera penitentes dicha edad podrá ser prorrogada anualmente por el penitente mayor a petición del interesado.

Por motivos excepcionales, y siempre y cuando no se perjudique a un penitente que haya mostrado su deseo de salir, cumpliendo los requisitos establecidos, se podrá acordar la reserva de dos puestos de penitente de protocolo, para casos muy excepcionales de personas que pueden o no pertenecer a la Agrupación. Dicho acuerdo deberá ser tomado en Junta Directiva a propuesta del vicepresidente ejecutivo.

Al margen de los procedimientos sancionadores establecidos, hay ciertos casos en los que por la propia integridad del penitente o del resto de los miembros que forman la procesión, así como del



normal desarrollo de la misma se puede suspender la participación de un penitente en la procesión por parte del vicepresidente ejecutivo de la Agrupación, o del penitente mayor con el visto bueno del anterior, a aquel penitente que se niegue a colocarse en el puesto asignado, muestre una actitud que perjudique de forma inequívoca el transcurso normal de la procesión, esté ebrio o insulte al público que contempla los desfiles.

El vestuario de los penitentes está compuesto por:

Martes Santo; Túnica blanca, fajín negro, capa negra, capuz blanco, guantes blancos con nervios negros, calcetines blancos y sandalias negras con tira cruzada.

Miércoles Santo; Túnica negra, fajín blanco, capa blanca, capuz negro, guantes blancos con nervios negros, calcetines blancos y sandalias negras con tira cruzada.

Artículo 11.13.- Del Tercio del Arrepentimiento de San Pedro.

Es el tercio de la Agrupación, que acompaña al Trono del Arrepentimiento de San Pedro. Estará integrado por entre 33 y 90 penitentes femeninas, que deberán acatar en todo momento las instrucciones de las varas de dicho tercio. La edad mínima de salida como penitente es de 16 años, al margen de que puntualmente y a criterio del penitente mayor, haya miembros del tercio infantil a los que por interés de la propia Agrupación se puedan vestir de penitentes en un momento dado. La edad máxima para vestir de penitente será 62 años. Caso que no hubiera penitentes dicha edad podrá ser prorrogada anualmente por el penitente mayor a petición del interesado.

El derecho a vestir el traje de la Agrupación queda determinado por la antigüedad en la misma, los años de desfile en los infantiles o ser fundadora del tercio Femenino de San Pedro, los años de desfile en el propio tercio, la asistencia a juntas, asistencia a ensayos, asistencia a los actos organizados por la Agrupación y por la colaboración con la misma, todo ello debidamente ponderado en función de su importancia.

La salida queda consolidada tras cinco años de desfile. Dada la imposibilidad material de tener tallas de todas las estaturas, al margen de que la Agrupación deba hacer lo posible para poder vestir a las penitentes que cumplan los requisitos establecidos para participar en el desfile, en caso de que puntualmente no sea posible vestir a una penitente, el turno pasará a la siguiente hermana por orden de cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

Se pierde la consolidación en la salida cuando se deja de salir un período continuado de tres años consecutivos o cinco alternos. Los casos puntuales serán analizados por el penitente mayor.

Habrà una responsable de tercio, que actuará por delegación del penitente mayor, y que nombrará a sus hermanas vara con el visto bueno de éste.

El derecho a vestir el traje no implica un puesto determinado, que será asignado por la responsable del tercio.

Por motivos excepcionales, y siempre y cuando no se perjudique a un penitente que ha mostrado su deseo de salir, cumpliendo los requisitos establecidos, se podrá acordar la reserva de 2 puestos de penitente de protocolo, para casos muy excepcionales de personas que pueden o no pertenecer a la Agrupación. Dicho acuerdo deberá ser tomado en Junta Directiva a propuesta del vicepresidente ejecutivo.

Al margen de los procedimientos sancionadores establecidos, hay ciertos casos en los que por la propia integridad de la penitente o del resto de los miembros que forman la procesión, así como del normal desarrollo de la misma se puede suspender la participación de una penitente la procesión por parte del vicepresidente ejecutivo de la Agrupación, o de la responsable de tercio con el visto bueno del anterior, a aquella penitente que se niegue a colocarse en el puesto asignado, muestre una actitud que perjudique de forma inequívoca el transcurso normal de la procesión, esté ebria o insulte al público que contempla los desfiles.



El vestuario está compuesto de túnica blanca, fajín rojo bordado, capa negra, capuz negro con borla blanca, calcetines blancos y sandalias negras con tira cruzada.

SECCIÓN QUINTA. Del cambio de tercio de portapasos a tercio de penitente y viceversa.

Artículo 11.14. De la antigüedad al cambiar de grupo

1. De portapasos a penitente.

Para que un portapasos pase a formar parte de un tercio de penitentes de la Agrupación, es necesario que sea hermano de la misma y de la Cofradía.

Si no estuviera dado de alta en la Cofradía, se debe apuntar y su antigüedad en la Agrupación será la correspondiente a su alta de portapasos y su antigüedad en la Cofradía será la correspondiente al alta en ésta.

Si ya fuera hermano de la Agrupación y por tanto de la Cofradía, se le reconocerá como antigüedad la que ya tenía en las mismas.

Cuando pierda la consolidación para salir como portapasos, deberá pagar en la Agrupación la cuota de penitente.

2. De penitente a portapasos.

Aquellos hermanos que, perteneciendo a los tercios de penitentes, decidan incorporarse al grupo de portapasos, podrán mantener su condición de hermanos de la Agrupación y la Cofradía si siguen atendiendo a los pagos de las cuotas de ambas y les será reconocida su antigüedad en las dos.

Si como portapasos, deciden pagar solamente a la Agrupación, perderán la antigüedad y derechos en la Cofradía.

Una vez perdida la consolidación para salir como penitente, puede cambiar la cuota de la Agrupación pasando de la de penitente a la de portapasos.

Artículo 11.15. Del derecho a salir en Procesión.

Tanto, a los efectos de portar un trono por parte de penitentes que se integran a los portapasos, como de salir de penitente por parte de portapasos que se integran a un tercio de penitentes, hay que recordar que la antigüedad no es el único requerimiento para conseguir un puesto en la salida de la procesión, ya que este derecho viene dado en función de varios parámetros ponderados definidos en los artículos anteriores.

Con independencia de lo anteriormente expuesto, el hermano o devoto que tenga pendiente alguna deuda, no podrá formar parte del tercio o grupo de portapasos que procesiona si no procede al pago de ésta en el momento de repartir los trajes.



SECCIÓN SEXTA.- Composición numérica de tercios y representaciones.

Artículo 11.16. Composición numérica de los tercios

En número de penitentes que podrá desfilar en un tercio, no podrá ser superior a 90 ni inferior a 33.

El número mínimo de penitentes con hachote será de 13 por fila.

Estos puntos no son aplicables a los tercios infantiles.

Artículo 11.17. Conmemoraciones y representaciones.

La Agrupación podrá celebrar en público aniversarios propios, o de sus tercios, pero solo cuando sean múltiplo de 25, es decir los 25, 50, 75, 100, ... años de...

En estos casos las Agrupaciones propondrán al Cabildo de Mesa los actos y decisiones tomadas para conmemorar el aniversario en cuestión. La Mesa de la Cofradía aprobará o no esa propuesta y decidirá el número de hermanos que pueden participar en la procesión por ese motivo.

Si la Agrupación quiere o se le ofrece participar con una representación de la misma, tanto en procesiones californias como de otras Cofradías, hay que proponerlo igualmente al Cabildo de Mesa para su aprobación. En este caso el número de hermanos que componen la representación es de cinco penitentes.



CAPÍTULO XII.- DE LA VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

Artículo. 12.1.- De la entrada en vigor de este Reglamento.

Este Reglamento, tras su aprobación por la mayoría simple de la Junta Directiva en primer lugar y de la Junta General de la Agrupación después, se remite a la Cofradía para su aprobación por el Cabildo de Mesa.

Una vez haya sido aprobado será remitido a la Agrupación.

El primer día laborable siguiente al día de recepción de la autorización del Cabildo de Mesa, se dará a conocer el Reglamento a todos los hermanos "sampedristas" por medio de correo electrónico, web, o cualquier método que asegure la recepción del archivo digitalizado del Reglamento.

Este Reglamento entrará en vigor transcurridos siete días naturales desde el día siguiente en que se puso en conocimiento de los hermanos de la Agrupación.

Artículo 12.2.- De su obligado cumplimiento.

Estas Normas son de obligado cumplimiento para todos los hermanos de la Agrupación de San Pedro Apóstol en todo su articulado y para los fieles devotos portapasos en lo que les sea aplicable.

Artículo 12.3.- De la modificación del articulado de este Reglamento.

El articulado no podrá ser objeto de modificación alguna, excepto en los casos y por el procedimiento que se indica a continuación.

Para la alteración o modificación de las presentes Normas será precisa, una disfunción de éstas, una necesidad no contemplada o una variación en los estatutos o reglamentaciones de la Cofradía que obliguen a su modificación.

La modificación se hará de la siguiente manera:

1. Cualquier hermano de la Agrupación, o la propia Junta Directiva podrán hacer una propuesta de modificación, cambio, ampliación o anulación de uno o más artículos o parte de los mismos.
2. En el plazo máximo de un mes, la Junta Directiva, por mayoría simple, decidirá si procede o no efectuar la reforma propuesta y si es preciso discutirla en Junta General.
3. Caso de que se apruebe efectuar la modificación, se comunicará la reforma al Cabildo de Mesa.
4. Si se aprobase la reforma, entraría en vigor a los siete días naturales de la fecha siguiente a la de recepción de la aprobación en la Agrupación. Esos siete días serían los necesarios para dar a conocer la modificación a los hermanos de la Agrupación mediante email, página web, etc...
5. En la parte final de estos reglamentos se insertarán las hojas necesarias en las que se llevará un registro de las modificaciones que se efectúen indicando el tipo de modificación, puntos a que afectan, fecha de la modificación y persona que la efectúa.

